

## *Los inquisidores del Tribunal de Valladolid durante el reinado de Felipe III*

María del Carmen SÁENZ BERCEO  
Universidad de La Rioja

### INTRODUCCIÓN

En septiembre de 1598 Felipe III accede al trono español y desde él regirá los designios de la Corona hasta su muerte, acaecida en marzo de 1621. En esos casi veintitrés años, el cargo de inquisidor general fue desempeñado por Fernando Niño de Guevara, Juan de Zúñiga, Juan Bautista de Acevedo, Bernardo de Sandoval y Rojas, y Fray Luis de Aliaga. Durante ese tiempo, ¿quiénes ocuparon la cúspide del tribunal inquisitorial de Valladolid?. ¿Cómo llegaron a ello?. Dar respuesta a esas preguntas es el objeto del presente trabajo.<sup>1</sup>

El reinado de Felipe III constituye para la Inquisición el epílogo de su desarrollo, iniciándose con Felipe IV una decadencia paulatina, que por otra parte, no será exclusiva de la institución inquisitorial.<sup>2</sup> Si los reinados de Carlos I y Felipe II se habían caracterizado por la beligerancia de España en Europa, el de Felipe III iniciará una etapa en la que predomina un deseo de paz e intercambio comercial, tal como atestiguan la paz de Vervins, el tratado de Londres o la Tregua de los Doce Años. La Inquisición ha de adaptarse a esa situación, como recomienda el Consejo de la Suprema a los tribunales de distrito, y como se apreciará en la práctica de los mismos.

Cuando sube al trono Felipe III, el tribunal de Valladolid está totalmente asentado y posee un distrito configurado definitivamente en 1574, al realizarse por parte del Consejo de la Suprema las últimas modificaciones que llevaron a la constitución del tribunal de Santiago, que extendía su jurisdicción sobre territorio perteneciente anteriormente a Valladolid. Aun así, el distrito del tribunal valliso-

---

<sup>1</sup> Caro Baroja señalaba en su celebrada obra *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, la carencia de estudios dedicados a la figura del inquisidor de distrito con estas palabras: «He aquí que el personaje más destacado en el mismo tribunal no aparece casi en las obras de apologistas, detractores, historiadores, críticos, etc.. Sólo los novelistas con instinto certero han hablado de él, pero sin profundizar y sin llegar a las últimas consecuencias. Este personaje al que aludo es el inquisidor con minúsculas». Desde que Caro Baroja escribiera eso el panorama ha cambiado, pero he creído conveniente ocuparme de los inquisidores de Valladolid durante el reinado de Felipe III precisamente para cubrir esa laguna, que todavía es profunda.

<sup>2</sup> Cfr. PÉREZ VILLANUEVA, J. Y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y América, I*, Madrid, BAE., 1984.

tano abarcaba la práctica totalidad de Castilla la Vieja, Asturias e incluso parte del arzobispado de Santiago, repartido entre el obispado de Zamora y el de Astorga. Dentro de su distrito se integran los once obispados de Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Ávila, Segovia, Osma, Burgos, León, Oviedo y Astorga. En todo ese territorio los inquisidores vallisoletanos ejercían su jurisdicción. Presumiblemente, la planta del tribunal estaba compuesta en ese tiempo por: tres inquisidores, un fiscal, cinco notarios del secreto, un alguacil, un notario de secuestros, un alcaide, un nuncio, un portero y un receptor.<sup>3</sup>

## RELEVANCIA DEL TRIBUNAL DE VALLADOLID

El tribunal de Valladolid era de una gran importancia dentro de la organización inquisitorial. No podemos olvidar que Valladolid fue residencia de la Corte hasta que Felipe II decidió trasladarla a Madrid, y que volverá a ser sede de ella en el breve intervalo de tiempo en que Felipe III decidió regresar a la ciudad del Pisuerga, (1601-1606). Por si ello no bastara, Valladolid está relativamente próxima a Madrid, y por tanto, cerca de la Corte y del Consejo de la Suprema.

Por otra parte, el tribunal vallisoletano abarca el más amplio distrito de todos los tribunales inquisitoriales y es frontera con Portugal, lo que requerirá mayor dedicación del tribunal en la vigilancia por la pureza de la fe cuando grandes oleadas de judíos cruzan la frontera huyendo de la represión del tribunal portugués, siendo asimismo paso obligado para los judíos que desde el vecino país quieren asentarse en Europa, en especial en Holanda, donde la práctica de su fe no corre peligro. Valladolid contó además con un importante núcleo de moriscos en las tierras abulenses, que exigirá la atención del tribunal hasta su expulsión por orden real en 1609. Junto a ello, y dado que el distrito tiene asimismo puertos de mar en el Cantábrico, al tribunal corresponderán tareas importantes en el control de la entrada de libros y de personas que procedentes del extranjero supongan, a priori, riesgo para la ortodoxia católica.

Además, radican en su distrito dos de las tres universidades más prestigiosas del país, la de Valladolid y la de Salamanca, universidades que serán claves en el control de la ortodoxia al contar con personas de alta preparación intelectual y religiosa capaces de actuar como eficientes evaluadores de libros, escritos u otras manifestaciones, a fin de determinar su conformidad con el dogma establecido por

---

<sup>3</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, R., «Nóminas de Inquisidores. Reflexiones sobre el estudio de la burocracia inquisitorial en el siglo XVI», en *La Inquisición española nueva visión, nuevos horizontes*, (J. Pérez Villanueva, dir.), Madrid, 1980, 261. La planta que he especificado corresponde a 1594. El número de tres inquisidores para el tribunal de Valladolid se fija también en el *Auto de buen gobierno* de 1629, y la casa de la Inquisición sólo tiene vivienda para tres inquisidores.

Tres serán los inquisidores de Valladolid la mayor parte del tiempo que abarca este estudio. Con altibajos, se mantienen dos, tres o cuatro inquisidores hasta 1608; cuatro inquisidores tiene el tribunal de Valladolid desde ese año hasta finales de 1611 en que fallece Pedro Lobete, y tres inquisidores se mantendrán desde esa fecha hasta 1621.

la iglesia católica, y así la intervención de la universidad de Salamanca en todas estas funciones y en la elaboración de los índices de libros prohibidos será sumamente importante.<sup>4</sup> Un ejemplo de ello es la carta que en agosto de 1602 el Consejo de la Suprema envía al tribunal de Valladolid en esta forma: «Convendra que en recibiendo esta enviéis señores a calificar a la Universidad de Salamanca y por la escuela de Theologia della, las conclusiones que van con esta y la calificación que diere la enviareis originalmente al Consejo».<sup>5</sup>

La residencia en Valladolid del alto tribunal real, la Chancillería, supondrá para la ciudad además de un gran prestigio, una gran actividad judicial y administrativa. Los dos tribunales, el real y el inquisitorial, mantuvieron a menudo graves conflictos por cuestiones de fuero y preeminencia, pero la Chancillería sirvió al tribunal inquisitorial para dotarse de personas con alta preparación dado que la mayor parte de sus consultores eran además oidores de aquella.<sup>6</sup> Además, la Chancillería sirvió siempre de pauta al tribunal inquisitorial tanto por lo que respecta a prerrogativas y honores para el personal, como en lo referente a las jornadas de trabajo, actuaciones judiciales, etc. como tendremos ocasión de comprobar, por ejemplo, cuando la epidemia de peste asola Valladolid a finales del siglo XVI. Pero siempre hubo pugna entre ellos, y siempre los inquisidores de Valladolid dirán que es una ciudad muy cara porque han de mantener un elevado status social no sólo por su rango, importante *per se*, sino también para no quedar por debajo de los oficiales de la Chancillería.

Todo ello hace de Valladolid uno de los últimos peldaños en la carrera profesional seguida por los inquisidores, que desde allí, pasan al Consejo de la Suprema, a ocupar cargos en otros Consejos, o a ingresar en las altas esferas eclesiásticas. Se consideraba como algo normal que el inquisidor de un tribunal pequeño pasase a ocupar plaza en otro de más entidad e importancia. Ese *cursus honorum* implícito, que presuponia preparación, pero también influencias y clientelas, se daba en todos los niveles.

---

<sup>4</sup> «La elaboración de los índices de Biblias y libros prohibidos de 1554 y 1559 recayeron, principalmente, en los profesores de la Universidad de Salamanca». PIZARRO LLORENTE, H., «Las relaciones de patronazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI», en *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, (J. MARTINEZ MILLAN, Ed.), Madrid, 1992, 224. Nos dice R. Kagan que Alcalá, Salamanca y Valladolid debían su éxito principalmente a un prestigio académico que ninguna otra universidad podía igualar. «Salamanca y Valladolid producían más graduados superiores en derecho civil que todas las demás universidades juntas». *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981, 140.

<sup>5</sup> AHN., Inq., libro 584, fol., 203 vto.. Claro que la Universidad no parece ser todo lo diligente que el Consejo espera de ella, de forma que el 1 de octubre éste escribe al tribunal y le ordena que: «Por la dilación que la escuela de Theologia de la Universidad de Salamanca ha tenido en calificar las proposiciones que se le han enviado tocantes al Papa y al Concilio y seguirse dello muchos inconvenientes a parecido que en recibiendo esta deis mandamiento en forma para que se notifique al decano de Theologia de la dicha Universidad y a cada uno de los maestros della en particular, que dentro de nueve días califiquen las dichas conclusiones poniendoles penas y censuras y aperciviendoles que no lo cumpliendo seran declarados...». *Ibidem*, fol., 215 rec..

<sup>6</sup> Por ejemplo, el 8 de junio de 1599 la Suprema ordena al tribunal de Valladolid que admita como consultor al licenciado Egal Venegas Girón, oidor de la Chancillería. Lo mismo establece respecto a Rui Díaz de Mendoza en carta de 17 de julio. AHN., Inq., leg., 3200.

Los inquisidores llegarán a Valladolid generalmente con bastantes años de servicios prestados a la institución, y así por ejemplo, Blanco de Salcedo lleva veintisiete años cuando se incorpora al tribunal. Son gente bien preparada, que añade su vasta experiencia como inquisidores a sus estudios universitarios, (todos son licenciados o doctores).

Valladolid es el último, o penúltimo, peldaño de su carrera profesional tal y como lo confirma la trayectoria seguida por los inquisidores de este periodo. Tan sólo dos de ellos consiguieron llegar a ocupar puestos más altos en la Suprema o en otros Consejos y obispados; otro dejó su puesto para ingresar como oidor en la Real Chancillería, y el resto fallecieron prestando servicios en el tribunal vallisoletano, ya que su larga experiencia y servicios a la Inquisición hasta llegar al tribunal de Valladolid, conllevaba asimismo, una edad relativamente avanzada cuando se incorporaban a él. Para el siglo XVIII se dice que el promedio de edad de los inquisidores es de 45 años.<sup>7</sup> En el periodo ahora estudiado, excepto los inquisidores Roco Campofrío, Pedro de Vega y Pedro Lobete, todos los demás llegaron presumiblemente con edad avanzada, de ahí las referencias a Cortázar o a Blanco de Salcedo, como «viejos».

## EL OFICIO DE INQUISIDOR

Los inquisidores, según semblanza que de ellos hace H. Lea en su *Historia de la Inquisición española*, eran «los oficiales de mayor rango del tribunal. Eran los jueces prácticamente omnipotentes de la vida, fortuna y honor de todos a los que hacían comparecer ante ellos, hasta que su poder fue quedando gradualmente restringido por la creciente centralización de la Suprema. Para el pueblo eran la encarnación del temido Santo Oficio, mirados con más temor y veneración que el obispo o el noble, pues todos los poderes del Estado y de la Iglesia estaban a su disposición. Podían detener y encarcelar a voluntad, y facultados a fulminar excomunión, con una simple palabra podían paralizar el brazo de todos los funcionarios seculares y con su entredicho sumir en desesperación a comunidades enteras. Tal concentración de autoridad temporal y espiritual, apenas sometida a límites ni responsabilidad, jamás había sido confiada en ningún otro sistema a la débil condición humana».<sup>8</sup>

El inquisidor de distrito era nombrado por el inquisidor general, y además de ejercer la jurisdicción en su territorio, como delegada de la de aquel, designaba a los miembros de la organización del distrito, como promotor delegado del inquisidor general. A él le corresponde el gobierno, dirección y representación de la institución inquisitorial en todo el territorio dependiente del tribunal.

Su importancia para la organización del distrito es grande pero aun se comprende mejor la magnitud de esta figura si tenemos en cuenta que en la Inquisi-

<sup>7</sup> PRADO MOURA, A., *Inquisición e inquisidores en Castilla*, Valladolid, 1995, 73.

<sup>8</sup> LEA, CH., *Historia de la Inquisición Española*, II, Madrid, 1983, 92.

ción, como ocurría en las demás instituciones del Antiguo Régimen, el status de una persona se rige por los principios de jurisdicción, honor y privilegio.

Ese inmenso poder exigía que el cargo recayera en hombres prudentes y capaces, de buena reputación, sana conciencia y celosos de la fe católica. Habían de ser mayores de treinta años, aunque en un principio se exigieron cuarenta, descendientes de cristianos viejos y expertos en Teología o cánones, si bien, y dadas sus funciones, fue ganando terreno la exigencia de preparación jurídica y así Felipe III estableció en 1608 que fueran graduados en leyes, quizá porque «las necesidades de un tribunal de distrito no se agotan en la mayor o menor exactitud de lo que es o no heterodoxo, sino en la resolución de problemas jurídicos que todo tribunal temporal lleva consigo».<sup>9</sup> En 1595 Felipe II, en sus *Instrucciones* a Manrique de Lara, había dispuesto que los inquisidores y fiscales deberían tener por lo menos órdenes sagradas, cláusula eliminada por Felipe III en las suyas de 1608. Eso sí, habían de ser célibes, y la Suprema estipuló en 1632 que todos los inquisidores estuvieran ordenados.<sup>10</sup>

Para seleccionar a los oficiales, y desde luego a los inquisidores, la institución consideró los principios de capacidad y mérito, si bien estos dos principios se verán mediatizados por múltiples factores que los dejarán en algunas ocasiones vaciados de contenido.<sup>11</sup> Me refiero a la herencia de cargos, clientelismo, familias o personas influyentes, e incluso, a la venalidad de cargos, si bien esto no se dio entre los inquisidores.

No podemos trasladar el concepto de méritos ahora vigente al siglo XVII. Los méritos, para el inquisidor general que nombraba a los inquisidores, distaban en ocasiones de ser objetivos, aunque indudablemente la preparación y los servicios a la Inquisición se tendrán muy en cuenta, por lo que se puede afirmar la existencia de un cierto *cursum honorum*. Y así, y por lo que a Valladolid respecta en el periodo estudiado, tenemos inquisidores pertenecientes a familias vinculadas desde antiguo a la burocracia administrativa, como Blanco de Salcedo,<sup>12</sup> o a familias ya

<sup>9</sup> CONTRERAS, J., «Las adecuaciones estructurales en la Península», en *Historia de la Inquisición en España y América*, I, 731.

<sup>10</sup> LEA, *Historia de la Inquisición española*, II, 94. García Carcel recoge que el requisito de la ordenación sacerdotal en los inquisidores es de 1626. «El Señor Inquisidor», en *Historia 16*, n° 259 (dic. 1997), 64-69. Sea una u otra fecha, señala este autor cómo el curriculum de los inquisidores se desarrolla prioritariamente en el ámbito eclesiástico. Así en Toledo el 45,6 % y en Cataluña el 44,1 % de los inquisidores ejercieron cargos en capítulos catedralicios como canónigos, arcedianos, vicarios o provisosos. *Ibidem*, 66.

<sup>11</sup> Sobre la formación y condición del personal inquisitorial, Felipe II encargaba a Jerónimo Manrique, en 1595, que se eligiera para proveer todos los oficios de la Inquisición a personas beneméritas sin atender a respetos y favores particulares. La insistencia en reclamar todo ello una y otra vez es una muestra inequívoca de que no se cumplía.

<sup>12</sup> «A principios del siglo XVII muchas de estas familias tenían un historial de letrados que databa de tiempos de Fernando e Isabel. Con el transcurso del tiempo se habían casado entre ellos una y otra vez y los hijos surgidos de estas alianzas siguieron carreras de letrado. De esta manera poco a poco aparecieron grandes dinastías de letrados, como las de Arce y Otalora, Blanco de Salcedo, Corral y Arellano, Camporredondo y Río, Manso de Zúñiga, Márquez de Prado, Queipo de Llano, Quiroga, Ronquillo y Briceño, Santos de San Pedro y Trejo y Paniagua». KAGAN, R., *Universidad y sociedad en la España Moderna*, 137.

«tradicionales» en la institución, como Valdés, o Llano Valdés, uno de cuyos miembros, Fernando, será inquisidor de Valladolid, y otro, Juan, será inquisidor de Valencia y llegará a ocupar la diócesis de Toledo. Pero también es cierto que a Valladolid, uno de los tribunales más importantes, se llegaba con bastantes años prestados en la institución y así uno de los dos inquisidores de este periodo que llegó a ser miembro del Consejo de Inquisición, Gaitán, lo alcanza cuando lleva muchos años de trabajo en la Inquisición y el cargo, además de por preparación y buen hacer en su ejercicio profesional, podríamos decir que le corresponde por antigüedad. No olvidemos que cuando se le nombra para ocupar dicho puesto es el inquisidor más antiguo en la Inquisición.

Los inquisidores que acceden al tribunal de Valladolid en este tiempo, lo hacen desde las inquisiciones de Logroño, Córdoba, Murcia, Valencia o Zaragoza, es decir, desde tribunales de menor importancia, siguiendo por tanto ese *cursus honorum* al que antes he aludido. Una excepción a ello es Blanco de Salcedo, inquisidor de Sevilla, tribunal considerado por algunos, en estos primeros años del siglo XVII, de mayor rango que el de Valladolid. Ello pudo deberse, o bien a un cierto castigo, semejante a una degradación, poco probable porque en ninguna ocasión se alude a ello, ni siquiera posteriormente cuando este inquisidor sea suspendido temporalmente de su cargo, o bien a que el inquisidor quisiera acercarse a su tierra (es de Meneses) incorporándose a un tribunal de alto prestigio como es Valladolid.

He señalado anteriormente que además del mérito y capacidad, en el ascenso profesional influían otros factores, como eran las clientelas o las recomendaciones de altos cargos, y eso también es patente en nuestro estudio. Así Pedro de Vega llega al tribunal de Valladolid como inquisidor sin haber pasado antes por ningún otro tribunal. Es increíble su meteórica carrera. El 11 de septiembre de 1596 pide ser comisario de Salamanca. Es licenciado y colegial del colegio de San Bartolomé de Salamanca. Los inquisidores Gaitán, Leciñena y Salcedo de Morales informan favorablemente la petición de Pedro de Vega y dicen que es apto para el cargo recalcando la importancia del mismo dado que «por ser universidad tan insigne son mas que los de otro pueblo alguno deste distrito». Por tanto, en menos de tres años pasó de no pertenecer a la Inquisición a ser el comisario más relevante del distrito, y posteriormente, a ser inquisidor de un tribunal importante como era el de Valladolid.<sup>13</sup>

Otro ejemplo de fuertes influencias nos lo brinda el inquisidor licenciado Pedro Muñoz, acusado de ser de baja extrínseca y de comenzar su carrera como mayordomo del obispo de Burgos, quien indudablemente se preocupó del rápido

---

<sup>13</sup> AHN., Inq., leg., 3200. Pertenecía a una familia importante. Su padre, Hernado de Vega es, entre otras cosas, caballero de la Orden de Alcántara. Se dice que Pedro de Vega es licenciado, y así aparece en muchos documentos, pero en un momento determinado firma como doctor, sin que sepamos cuando ha alcanzado ese grado, que desde luego es posterior a su toma de posesión como inquisidor de Valladolid. En años venideros también se incorporará a Valladolid como inquisidor, desde la comisatura de Salamanca, Fernando de Valdés miembro de una de las familias más influyentes en la institución.

ascenso de su protegido dentro de la institución inquisitorial.<sup>14</sup> De igual manera se señala cómo Francisco de la Espada, notario del secreto de ese tribunal, contaba con la protección del obispo de Valladolid e inquisidor general, Juan Bautista de Acevedo.<sup>15</sup> Al igual que las personas influyentes, también los altos cargos de las instituciones se interesaban por el progreso de sus miembros y así, y como ejemplo, citaré la recomendación que desde el colegio de Santa Cruz de Valladolid se hace de la persona de D. Jerónimo de Baldenebro, uno de sus colegas, destacando su preparación y dedicación al Santo Oficio y solicitando para él la plaza de fiscal del tribunal al no existir vacante de inquisidor. En ello no sólo se hará merced al afortunado sino también al colegio. La recomendación surte efecto y Baldenebro ocupará el puesto de fiscal en el tribunal en ese mismo año.<sup>16</sup>

Los lazos familiares eran asimismo otro factor importante dentro del ascenso en la institución. Era frecuente que varios miembros de una familia ocuparan puestos en uno o varios tribunales, de ahí la requisitoria cursada por el Consejo al tribunal vallisoletano al objeto de que informe de los parientes existentes en esa Inquisición en los inquisidores y en los oficiales, o unos con otros, así como del grado de parentesco entre ellos. El tribunal responde, el 24 de enero de 1609, y señala la inexistencia de parientes entre los inquisidores y oficiales.<sup>17</sup> Sin embargo, coinciden dos primos carnales como inquisidores de Valladolid, a saber, Luis de Velasco Santelices y Julio Antonio de Santelices, en 1711. Y siendo inquisidor Pedro Muñoz su cuñado, Francisco de la Espada, es notario del secreto, y ambos, protegidos del inquisidor general.

## EL TRIBUNAL INQUISITORIAL DE VALLADOLID EN EL REINADO DE FELIPE III

Con el cambio de monarca se había operado el cambio de inquisidor general. Pedro Portocarrero no gusta a Felipe III y ha de dejar su puesto por ser obispo de Cuenca. El monarca obtiene del Papa Clemente VIII una bula que obliga al inquisidor general, y obispo de Cuenca, a residir en su diócesis, tal como ya había establecido el Concilio de Trento. La renuncia de Portocarrero como inquisidor gene-

---

<sup>14</sup> Fray Antonio escribe a la Suprema denunciando irregularidades de este inquisidor, así como su deficiente formación para presidir un tribunal de tanto rango como el de Valladolid, para lo que tiene palabras muy duras: «Sin aver hecho colegio ni judicatura ni letras para ello entro en el dicho oficio de mayordomo del Obispo de Burgos principalmente aviendo comenzado a estudiar derechos seis años antes que se le diese la dicha plaça... aviendo dexado los estudios que profesava que era artes y theologia de que resulta apasionarse governandose por su parecer como persona falta de letras». AHN., Inq., leg., 3213. Año 1629.

<sup>15</sup> A este inquisidor general se le atribuye también ser de baja condición social y escasa formación. Conocido por su nepotismo y favoritismo hacia las personas y familiares que le habían ayudado, fue duramente criticado en su época por todo ello, pero gozaba del favor del todopoderoso duque de Lerma.

<sup>16</sup> La petición es de 16 de julio de 1641. AHN., Inq., leg., 321g (2).

<sup>17</sup> AHN., Inq., leg., 3211.

ral fue comunicada por el Consejo a los tribunales de distrito, y concretamente al de Valladolid llega una carta de este tenor:

«El Sr. Don Pedro Portocarrero, obispo de Cuenca, Inquisidor General, en 26 de este mes se despidió del Consejo por aver entendido que el Sr. Cardenal de Guevara viene por Inquisidor General, de lo qual ha parecido avisaros y que en el entretanto que su Ilma. Llega continúeis en el exerciçio de vuestros ofiçios y cargos con la diligencia y soliciçtud que hasta aquí lo aveis hecho como de vosotros sres. se confia y lo mismo deçid y encargad de nuestra parte a los ofiçiales desa Inquisiçion que ansi lo hagan. Dios guarde, en Madrid 28 de septiembre de 1599. El liçençiado don Joan de Çuñiga, Dr. Juan Alvarez de Caldas, el Içdo. Vigil de Quiñones, el Içdo. don Juan de Mendoça, el Içdo. Liçiñana, el Içdo. Pedro de Çamora».<sup>18</sup>

El nuevo inquisidor general toma posesión de su cargo, según nombramiento expedido por el Papa Clemente VIII, lo que se comunica a los distritos inquisitoriales el 22 de diciembre de 1599. El 3 de enero de 1600 una carta acordada confirma en sus cargos a todos los inquisidores.<sup>19</sup>

Los inquisidores del tribunal de Valladolid confirmados en sus puestos, según la carta antecedente, son los licenciados Alonso de Gaitán, Cortázar y Pedro de Vega. Gaitán lleva tiempo en el tribunal de Valladolid y ha compartido sus tareas con los inquisidores Leciñena e Iñigo Salcedo de Morales.<sup>20</sup> Leciñena deja Valladolid para incorporarse al Consejo de la Suprema y Salcedo de Morales lo deja también, o no presta servicio activo en 1597,<sup>21</sup> a juzgar por una carta, de 31 de octubre de ese año, enviada por Gaitán a la Suprema, donde como único inquisidor de Valladolid denuncia «ser incombiniente que este avierta una puerta que esta en la cassa que hasta agora á avitado el inquisidor Salcedo de Morales, nuestro colega, que esta a la entrada del comedor junta a la camara del secreto».<sup>22</sup> El 20 de febrero de 1598 continúa Gaitán como único inquisidor de Valladolid. Presumiblemente Salcedo ha dejado el tribunal por enfermedad, o porque se ha jubilado, aunque nada se dice al respecto. Tenemos certeza de su fallecimiento en febrero de 1599 por la comunicación de Gaitán y Cortázar a la Suprema: «Por relacion cierta se a oido y publicado en esta ciudad que Dios fue servido de llevar de esta vida al Dr. don Iñigo de Salcedo, nuestro colega, plega a el le tenga en su gloria y guarde a V. Sria... En la Inquisiçion de Valladolid en X de febrero de 1599».<sup>23</sup>

<sup>18</sup> AHN., Inq., leg., 3206. Cartas Acordadas. El 12 de octubre el tribunal de Valladolid, por medio del inquisidor Pedro de Vega, da cuenta al Consejo de que dicha carta se recibió el día 9. AHN., Inq., leg., 3200.

<sup>19</sup> AHN., Inq., libro 577, fol., 378 vto..

<sup>20</sup> Iñigo Salcedo de Morales había sido nombrado inquisidor de Valladolid en 1590 con motivo de la marcha de Juan Vigil de Quiñones a la Suprema. PIZARRO LLORENTE, «Las relaciones de patronazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI», 252.

<sup>21</sup> Desde 1597 su firma no aparece en ningún documento.

<sup>22</sup> AHN., Inq., leg., 3200 (2).

<sup>23</sup> Ídem. De ahí que en la ayuda de costa que se da a Valladolid el 22 de diciembre de 1599, se dispone que se den cien ducados tanto a Gaitán como a Cortázar. Sin embargo, se especifica que se dé a los herederos del «dottor don Inygo de Salcedo, inquisidor, prorrata lo que le cupiere». AHN., Inq., libro 583, fol., 342 rec..



Cortázar y Vega se incorporan a Valladolid en sustitución de Leciñena y Salcedo de Morales, respectivamente. Cortázar es nombrado inquisidor de Valladolid por Pedro Portocarrero, en 12 de enero de 1598.<sup>24</sup> Es licenciado y llega a este tribunal procedente del de Valencia, donde ya era segundo inquisidor en 1594. Por tanto, cuando comienza nuestro estudio, los inquisidores que prestan su servicio al tribunal son Alonso de Gaitán y Cortázar.

Pedro de Vega se incorpora más tarde. La primera referencia de este inquisidor como miembro del tribunal vallisoletano es de 29 de mayo de 1599 en que aparece su firma en una carta enviada por el tribunal al Consejo de la Suprema, y esa es la fecha de su incorporación al tribunal, según informan los inquisidores en otra carta de esa misma fecha: «El licenciado don Pedro de Vega Gasca tomo la posesion de su plaza de inquisidor de este tribunal e va continuando su oficio».<sup>25</sup>

La gran peste que asoló Castilla a finales de siglo se deja sentir en Valladolid. El 18 de julio de 1599 los inquisidores Gaitán, Cortázar y Vega, dan cuenta de la difícil situación por la que atraviesa el tribunal, de esta forma:

«Hay un mal contagioso de secas, de que hay enfermas muchas personas ya que el mal es contagioso y como con el estio y principios de otoño se temen se extienda más con grave riesgo para los inquisidores y oficiales del santo oficio y piden licencia como se ha hecho en otras partes para que pueda el tribunal mudarse a otro lugar de ese distrito que pareciere mas oportuno por el tiempo que el Consqo mandase... y se les avise de lo que decidan con brevedad».<sup>26</sup>

El 24 de julio reiteran sus temores y solicitan «licencia para que se sobresea el expediente de los negocios del tribunal» por el tiempo que se considere pertinente, como ha resuelto la Real Chancillería con relación a sus audiencias. Insisten en la necesidad de la medida porque hay riesgo para mucha gente. Destacan cómo el alcaide de la penitenciaría, García de Lanjarón, los criados, el procurador del fisco, García de Castañeda, y el cirujano, han fallecido. De igual modo, el inquisidor Pedro de Vega, recientemente incorporado, está muy mal, le han sangrado cuatro veces y purgado otras tantas, y a pesar de ello está en calentura perpetua.

---

<sup>24</sup> «Por relacion que tenemos de vuestras letras y buenas partes y por otros justos respetos, nos a parecido que vaes a servir a la inquisicion de Valladolid y va con esta el titulo para que sin perder tiempo acudais a hazer vuestro oficio con el cuidado que hasta aqui, que yo le tendre de procurar vuestro acrecentamiento en quanto en mi fuere y huviere lugar. Guarde Dios, etc. En Madrid, 12 enero 98». AHN., Inq., libro 360, fol., 11 vto..

<sup>25</sup> AHN., Inq., leg., 3200 (2). El 8 de agosto de 1590 los inquisidores de Valladolid Leciñena y Salcedo de Morales, aprueban como buena la genealogía y limpieza de sangre de Pedro de Vega Gasca, licenciado y colegial de San Bartolomé de Salamanca. Pedro de Vega es natural de Tordesillas e hijo de Hernando de Vega, caballero de la orden de Alcántara, y María Gasca de Salazar. AHN., Inq., leg., 1542, exp., 7.

<sup>26</sup> AHN., Inq., leg., 3200 (2), carta de 17 de julio de 1599. El Consejo responde «que despachen las causas con la brevedad que uviere lugar y si la chancilleria pusiere punto avisen».

La situación es tan crítica que el Consejo accede a la petición del tribunal y dispone la suspensión de su actividad durante dos meses,<sup>27</sup> como se había autorizado a la Chancillería, decisión que le agradecen los inquisidores por carta de 18 de agosto de 1599. Dos meses más tarde la respuesta del Consejo a la consulta formulada por el tribunal vallisoletano sobre las decisiones a adoptar, reitera que hagan lo mismo y en los mismos plazos señalados por el rey a la Chancillería. Ésta sirve una vez más de modelo, o de pauta de conducta, al tribunal inquisitorial.<sup>28</sup>

Cuando concluye el año 1599 los inquisidores del tribunal de Valladolid son los licenciados Gaitán, Cortázar y Pedro de Vega. Ellos cobran la ayuda de costa de ese año.<sup>29</sup>

El 2 de junio del año siguiente, de 1600, la Suprema comunica al tribunal que va a reforzarlo enviando como supernumerario a Alonso Jiménez de Reinoso, que efectivamente llega a Valladolid y toma posesión de su cargo el día 21. Queda por tanto el tribunal con cuatro inquisidores, a saber: Gaitán, Cortázar, Vega y Jiménez de Reinoso, aunque como veremos será por poco tiempo. Vega, inquisidor más moderno, es relegado en prerrogativas y honores por Jiménez de Reinoso, y será desplazado de su vivienda pues la casa de la Inquisición de Valladolid sólo tiene dependencias para tres inquisidores, en concordancia con la planta del tribunal.

El 1 de mayo de ese año de 1600 se habían propuesto personas para ocupar dos plazas de Consejeros de la Suprema, vacantes por haber sido nombrados sus titulares obispos de Málaga y Cartagena respectivamente. El segundo inquisidor propuesto para ocupar ese cargo fue Alonso de Gaitán, que no será nombrado, pero la propuesta nos permite conocer algo más de este inquisidor y así se dice de él: «El licenciado Gaitán es inquisidor de Valladolid y a muchos años que sirve en este ministerio, en esta y otras inquisiciones. Ha sido también fiscal, es letrado, virtuoso, de buen juicio y entendimiento, y contra quien en todo el tiempo que a servido no sea averiguado en las visitas que se an hecho cosa alguna que sea de substanzia».<sup>30</sup>

<sup>27</sup> AHN., Inq., libro 583, fol., 316. Kagan nos dice al respecto que esta peste fue tan devastadora que mantuvo a los estudiantes apartados de las ciudades universitarias durante algunos años. *Universidad y sociedad en la España moderna*, 242.

<sup>28</sup> Más adelante, el 6 de octubre, el inquisidor Pedro de Vega se dirige a la Suprema pidiendo instrucciones, ya que «la suspensión de los dos meses en los negocios se cumple a 18 de este que es quando se cumple a la Real Chancillería y proponemos a V. S. ordene lo que fuere servido o si se guardara lo que ella hiciera en caso que aya mas suspensión». AHN., Inq., leg., 3200 (2). La Suprema establece que «sobre la suspensión de los negocios esten a lo que haga la audiencia». AHN., Inq., libro 583, folio 328 vto..

El 23 de ese mismo mes, Pedro de Vega comunica a la Suprema que ese día han suspendido los negocios tal como ha hecho la Real Chancillería, y que como se les ordena, realizarán las mismas actuaciones y con los mismos plazos que el rey ha ordenado al mencionado tribunal.

<sup>29</sup> AHN., Inq., leg., 3200. El libro 583, también de esa Sección, recoge la ayuda de costa de ese año, de 22 de diciembre, y establece que se pague a los inquisidores Gaitán y Cortázar cien ducados, a los herederos del doctor don Iñigo de Salcedo, inquisidor, prorrata lo que le cupiere, y al licenciado Pedro de Vega, inquisidor, prorrata, lo que le cupiere.

<sup>30</sup> AHN., Inq., libro 270, fol., 8 y ss.. A Valladolid se incorpora en 1584 y antes había sido inquisidor en Murcia y Logroño. MARTÍNEZ MILLÁN (Ed.), *Instituciones y élites de poder...*, 260.

Pronto dejarán el tribunal Pedro de Vega, del que no volvemos a tener noticias como inquisidor, y Alonso de Gaitán, nombrado fiscal del Consejo de la Suprema el 12 de octubre de 1600.<sup>31</sup> El 11 de mayo del año siguiente fue nombrado Consejero de la Suprema en sustitución de Lecifena, que como él, había sido antes inquisidor de Valladolid y había fallecido.<sup>32</sup> «El titulo de consiliario deste Consejo para el licenciado Gaitan, va señalado con esta y besamos a V. S. I. las manos por la merced que nos ha hecho en darnos compañero tan calificado y de tan buenas partes. Guarde nuestro Señor a V. S. I. por largos pa mucho bien de su iglesia. En Madrid 4 de abril 1601».<sup>33</sup>

Pedro de Vega dejó la Inquisición para ocupar el puesto de oidor en la Real Chancillería, según se deduce de una carta enviada por el Consejo al tribunal de Valladolid en 28 de agosto de 1601 y que es de este tenor: «Aviendose consultado con el Ilmo. Sr. Cardenal Inquisidor General, a parecido que admitais Sres. luego por consultor de este Santo Officio al licenciado D. Pedro de Vega, oydor de la Real Chancilleria que reside en esa villa, inquisidor que fue de la inquisicion de Valladolid».<sup>34</sup>

El lugar de Gaitán y Vega lo van a ocupar el licenciado Francisco Blanco de Salcedo, que toma posesión de su puesto como inquisidor de Valladolid el 3 de marzo de 1601,<sup>35</sup> y el doctor Juan Roco Campofrío que se incorpora al tribunal la víspera de Navidad de ese mismo año desde la Inquisición de Córdoba. Poco tiempo después de la venida de Roco ya no está Cortázar. Las últimas noticias sobre él son de enero de 1602, pero en 3 de octubre de 1601 el inquisidor general Fernando Niño de Guevara había ordenado al receptor del tribunal de Valladolid, residente en Medina del Campo, que pagase al licenciado Cortázar su sueldo de inquisidor, doscientos ducados al año, «los quales le pagareis por tercios adelantados que comiençen desde primero de henero del año que viene de mil y seisçientos y dos los quales le mandamos dar y que los los goçe estando en su casa sin

<sup>31</sup> El 3 de febrero de 1601 se dispone la ayuda de costa al tribunal de Valladolid. Los inquisidores a los que se reconoce la misma son: Alonso Gaitán, Cortázar y Pedro de Vega, para los que se establece una ayuda de costa de cien ducados, y Alonso Jiménez de Reinoso, al que se le adjudica según prorrata en concordancia con el tiempo que llevaba sirviendo en el tribunal. AHN., Inq., libro 577, fol., 427 rec., y vto..

<sup>32</sup> Cuando se hace la propuesta de las personas que se consideran idóneas para ocupar el cargo de consejero se especifica que Gaitán «es el mas antiguo inquisidor que hay en todas las inquisiciones porque a treinta años que lo es en Murcia, Logroño y Valladolid y ultimamente, el año pasado, fue proveydo por fiscal del Consejo, y en todas estas partes a servido con mucha diligencia y cuydado. Es muy buen letrado, tiene buen juicio y entendimiento, es muy virtuoso y exemplar clerigo y persona en quien a mi juicio concurren todas las buenas partes y qualidades que son menester para poderle V. Mgd. siendo servido hazer merced desta plaza, y aunque sirve muy bien en la que tiene de fiscal, y con mucha satisfazion del Consejo, parece mas a proposito para estotra por ser hombre ia viejo y aver menester mas fuerzas de las que tiene, para ser fiscal». AHN., Inq., libro 270, fol., 29 vto.

<sup>33</sup> AHN., Inq., libro 584, fol., 92 vto. y 93 rec..

<sup>34</sup> *Ibidem*, fol., 127 vto..

<sup>35</sup> Francisco Blanco de Salcedo había sido nombrado inquisidor del tribunal de Valladolid el 28 de septiembre de 1600 y el día 29 se despachó la cédula de salario, como era habitual, estableciéndose que se le pagase como a los otros inquisidores, una vez tomada posesión de su cargo, cumplidas las formalidades al caso y «con veinte días atras». AHN., Inq., libro 577, fol., 415 rec..

servir el dicho su oficio de inquisidor atento a los muchos años y bien que ha servido y a su mucha hedad e indisposiciones y tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder obiere con la qual y con esta nuestra provision o su traslado autentico se os reçiban y pasen en cuenta los mrs que conforme a lo que dicho es le dieredes y pagaredes los dias de su vida. Dada en Vallid a tres de octubre de mil seisçientos y un años».<sup>36</sup> Al parecer, la edad y la enfermedad habían apartado a Cortázar del desempeño efectivo de su cargo. Una carta enviada por el Consejo al tribunal vallisoletano nos permite conocer que Cortázar dejó el tribunal de Valladolid en enero de 1602. Dice la mencionada carta:

«El licenciado Cortazar, vuestro colega, a ydo a residir la abbadia de Usillos, de que S. Magd. le hizo merced como ya Sres. haveis entendido y por la satisfacion que tenemos de su persona y por el mucho tiempo que tan loablemente sirvio al Santo Oficio tenemos por bien que el titulo de inquisidor de esa inquisicion que tiene se le quede en su fuerza y vigor para que le honreis y guardéis su antigüedad y en quanto al salario se guardara lo ordenado por provision del Ilmo. Sr. Cardenal Inquisidor General. En Valladolid, 29 henero 1602».<sup>37</sup>

Al comenzar el siglo, el tribunal de Valladolid cuenta con cuatro inquisidores, al haberse incorporado sobre número Alonso Jiménez de Reinoso. Ese número de cuatro inquisidores, con los nombramientos posteriores, se mantiene en el tribunal hasta principios de 1602, ajustándose entonces la plantilla a tres inquisidores.

Alonso Jiménez de Reinoso es doctor y natural de Mazuecos (Palencia). Es nombrado inquisidor de Valladolid según título de 25 de enero de 1600.<sup>38</sup> Anteriormente había sido inquisidor en el tribunal de Valencia, donde comenzó a servir en 1580, y de allí fue trasladado al de Córdoba. Antes, según consta en su información genealógica y limpieza de sangre, había sido fiscal de la Inquisición de Granada. Es hijo de Domingo Jiménez de Arenillas y Joanna de Valdeón, asimismo naturales y vecinos de Mazuecos.<sup>39</sup>

Su llegada no satisface a los otros inquisidores, pues entre otras cosas altera la situación al ser más antiguo que Cortázar y Vega. A pesar de ello el tribunal no puede oponerse a su venida, por lo cual, y en respuesta a la carta del Consejo que anuncia su incorporación a Valladolid dice: «Al doctor Ximenez de Reynoso se admitira luego que se presente con su titulo a uso y exerciçio de inquisidor desta inquisiçion guardandole su antigüedad asi en darle aposento como en todo lo demas como V. I. lo manda por carta de dos del presente».<sup>40</sup>

Reinoso ya entra con mal pie, además de lo problemático que resulta ser en el trato, como se apreciará más adelante. Los inquisidores de Valladolid no pueden

<sup>36</sup> AHN., Inq., libro 577, fol., 452 vto..

<sup>37</sup> AHN., Inq., libro 584, fol., 135 vto..

<sup>38</sup> Se recoge el nombramiento íntegro en el apéndice documental.

<sup>39</sup> La información de la limpieza de sangre se hace en 1572. AHN., Inq., leg., 1369, exp., 27.

<sup>40</sup> AHN, Inq, leg., 3201(2). Carta al Consejo fechada en Valladolid el 7 de junio de 1600.

oponerse a esa decisión de la Suprema pero dejan entrever su malestar al alegar que «la dicha provision de inquisidor del doctor Ximenez de Reynoso es supernumeraria de las ordinarias». En esa carta aprovechan para pedir ayuda de costa pues como Jiménez de Reynoso es más antiguo que dos de los inquisidores del tribunal de Valladolid, el último de ellos, Pedro de Vega, ha de dejarle sus aposentos en la casa de la Inquisición. Por tanto, solicitan al Consejo la provisión de otra casa para el inquisidor desplazado:

«Por no ser el tan rico que no tenga mas neçesidad que otro dello pues solo se halla al presente con el salario de su plaça y para cumplir con las obligaciones de su officio y gasto ordinario no le basta sino se ayudase de su hermano y deudos y ser esta çuidad de la calidad que es que obliga a mas gasto y authoridad que otras asi por la grandeza della como por la mucha charestia que en todas las cosas neçesarias para el sustento ay como es notorio que solo esto podria bastar para que en general se acresçentasen los salarios a todos como se les ha acresçentado a los oydores desta çançilleria y teniendo tambien atençion a que en algunas inquisiçiones a todos los inquisidores y officiales se les da casa demas de su salario.<sup>41</sup>

Que el inquisidor Jiménez de Reynoso es un hombre cuando menos problemático lo dejan bien claro sus compañeros en carta dirigida al Consejo el 12 de diciembre de 1603, al decir:

»Del inquisidor Reynoso nuestro collega emos sabido, V. S.<sup>a</sup> nos a mandado cometer la execuçion de las sentençias que contra el se an dado en el pleito que tratava con Don Geronimo de Reynoso su sobrino; de que suplicamos a V. S.<sup>a</sup> con la mayor humildad y instaçia que podemos se sirva de exonerarnos, pues de tratar nosotros deste ministerio se a de seguir forzosamente (segun la experiencia que tenemos de la vidriosa condiçion de nuestro collega) grandes ocasiones de disension entre el y nosotros, porque con mucho menores causas nos pone cada dia en cuydado de no darle a V. S.<sup>a</sup>, con cien mil niñerías que por su extraordinaria condiçion se ofrecen; sin que sepamos que medio nos tomar para evitarlas; y si en los negoçios ajenos emos menester de vivir con todo recato con el, quanto mayor sera menester en negoçio tan propio suyo y que tanto le duele y en que pretende evadirse y que no se aya de cobrar del sino a pura fuerza y violencia, y para encaminar sus fines a de querer que los autos que en el negoçio proveyere-mos sean a la medida de su deseo, y en discrepando desto estamos çiertos de la perpetua disension entre el y nosotros; que sera de tan grande inconveniente quanto se dexa bien entender, pues avemos de estar forzosamente juntos en este tribunal; de mas que la parte contraria se sentira por agraviada en que el dicho inquisidor tenga dentro del secreto los papeles tan a su mano y al secretario que de fuerza la aya de causar mil sospechas, y por evitar estos y otros muchos inconvenientes que sin duda se seguiran de

<sup>41</sup> Ídem

hazer nosotros este asunto, bolvemos otra y muchas vezes a suplicar a V. S.<sup>a</sup> se sirva de exonerarnos del, que en ello reçibiremos particularissima merced de V. S.<sup>a</sup> a quien nuestro señor guarde». <sup>42</sup>

Cuando el tribunal ha de ubicarse en Medina del Campo,<sup>43</sup> en 1601, Jiménez de Reinoso se niega a compartir estancia con el alcaide y como es inquisidor más antiguo que Roco, es éste el que ha de vivir en la casa dispuesta para residencia del tribunal y a Reinoso se le dan treinta mil maravedís de ayuda de costa para alquilar otra. Más tarde, Jiménez de Reinoso no está de acuerdo con la solución adoptada y pide ocupar la vivienda de Roco, despreciada por él anteriormente. El Consejo manda al inquisidor Roco ceder su vivienda a Reinoso, previo pago de los gastos realizados por aquel para acondicionarla.<sup>44</sup> Roco se ve forzado a aceptar la nueva resolución de la Suprema, pero desde luego manifestando su desacuerdo. A la vista de ello no es de extrañar que sus compañeros traten a Reinoso cuando menos de egoísta, señalando «que el inquisidor Reynoso quiera siempre asegurar por su parte la ganancia...». <sup>45</sup>

Alonso Jiménez de Reinoso murió en Valladolid a las diez de la noche del 24 de octubre de 1607.<sup>46</sup> Ese año la enfermedad azota de nuevo al tribu-

---

<sup>42</sup> AHN., Inq., leg., 3202. Quizá para evitar roces con sus compañeros de Valladolid, el inquisidor general nombra a Jiménez de Reinoso otra vez inquisidor del tribunal de Córdoba, según título expedido el 8 de noviembre de 1603. Sin embargo, al lado del título se recoge que tal nombramiento no tuvo efecto, (AHN., Inq., libro 367, fol., 31 vto., y 32 rec.), y por tanto este inquisidor permanecerá en Valladolid hasta su muerte.

<sup>43</sup> Felipe III decide trasladar la Corte de Madrid a Valladolid. Esa decisión fue una de las causas que motivaron la caída del inquisidor Niño de Guevara, que se enfrentó al duque de Lerma por esa cuestión, según nos relata Luis Cabrera de Córdoba de este modo: «Cerca de lo cual representó al Duque el grande daño que hacía a muchos con la mudanza de la Corte de Madrid, el cual respondió que no se podía alterar la resolución que estaba tomada sobre ello. Con esto se despidieron desgustados». *Relaciones de las cosas sucedidas desde el año 1599 hasta el de 1614*, Madrid, 1857, 94. Para profundizar en lo referente al traslado de la Corte a Valladolid y lo que ello supuso, véase el excelente trabajo de J. A. Escudero: «El traslado de la Corte a Valladolid», en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez*, (J. L. Iglesias Prada, coordinador), vol. IV, Madrid, 1996, 4161-4179. Recogido también en ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid, 1999, 255-274.

<sup>44</sup> AHN., Inq., leg., 3203 (1). Cartas de 18 y 22 de enero de 1605. Sin embargo, las cosas no terminarán ahí. Roco, después de hacer la visita al obispado de Avila, comunica a la Suprema que hay un nutrido grupo de moriscos pero que no se pueden tener presos porque «con la estrechura de las carceles no podemos yr prendiendo mas complices asta que se baian despachando y soltando los que aora tenemos presos». AHN., Inq., leg., 3203 (1). Carta de 29 de octubre de 1605. Ante ello, la Suprema responde que «pues ai muchas casas vazias el inquisidor Reinoso busque otra i en la que bive pongan los presos». ¿Venganza de Roco?

<sup>45</sup> AHN., Inq., leg., 3202, carta de 2 de diciembre de 1604. Jiménez de Reinoso también tendrá problemas con otras personas de la institución inquisitorial y así el Consejo recrimina su actuación y le comunica: «Aquí se a entendido que hablais de la persona del inquisidor doctor Moriz de Salazar con mas libertad de lo que es razon y asi convendria os modereis Sr. en esto, porque no lo haziendo se pondra remedio a ello. Valladolid, 3 de septiembre 1601...». AHN., Inq., libro 584, fol., 130 rec..

<sup>46</sup> Se equivoca al respecto R. García Cárcel cuando señala que Jiménez de Reinoso murió 22 años después de ser nombrado inquisidor de Valencia. Dado que ese nombramiento se efectuó en 1580, el año 1602 sería el del óbito de Reinoso según este autor. *Herejía y sociedad*, 130.

nal porque él mismo en carta de 29 de agosto había informado al Consejo de que estaban enfermos gran parte de los oficiales: «Los inquisidores Blanco y Roco, Joan Martinez de la Vega y Sevastian Cachupin, notarios del secreto y el de los secrestros y el alcaide y ayudante de las cárceles secretas». <sup>47</sup> Blanco está enfermo desde primero de agosto hasta el 7 de septiembre y se ha de incorporar porque sus dos compañeros estan enfermos de tercianas y calenturas, según manifiesta al Consejo en carta de 2 de octubre de 1607. Al parecer, la misma enfermedad que tenían sus compañeros acabó con la vida de Reinoso.

Francisco Blanco de Salcedo pertenece a una familia vinculada a puestos relevantes en la administración y con sólida formación. Es hermano del procurador Luis Blanco de Salcedo y del Dr. Pedro Blanco de Salcedo, relator de la Chancillería de Valladolid. <sup>48</sup> Es licenciado y ha nacido en Meneses (Meneses de Campos, Palencia), y de esa villa es familiar su sobrino Joan Blanco de Villacil. Fue nombrado inquisidor de Valladolid el 28 de noviembre de 1600 y un año más tarde juez de bienes. <sup>49</sup>

Hombre curtido en el oficio, pues ha sido antes inquisidor en Murcia y Sevilla. <sup>50</sup> Merece la confianza del inquisidor general que le envía a Palencia al objeto de averiguar *in situ* los problemas que impiden al tribunal instalarse allí al venir la Corte a Valladolid. La opinión del obispo de Palencia contraria a la ocupación del hospital de S. Antolín por el tribunal inquisitorial, llevará a que

---

<sup>47</sup> AHN., Inq., leg., 3203 (I). La enfermedad que acaba con la vida de Jiménez de Reinoso y otros miembros del tribunal fue quizá la causante de la muerte de otro inquisidor de Valladolid, García Sarmiento de Acuña, del que tenemos escasísimas noticias.

Se encuentra enfermo el 17 de agosto de 1607 y muere tan sólo siete días más tarde. No hemos encontrado su nombramiento, ni conocemos la fecha de su incorporación al tribunal. Sabemos que estaba en Valladolid el 12 de abril de 1606 porque el tribunal envía a la Suprema una carta en la que dice que este inquisidor es de Astorga. Era licenciado y abad de Santillana y fue nombrado inquisidor de Zaragoza el 20 de mayo de 1606, según nombramiento expedido en Valladolid y recogido en AHN., Inq., libro 367, fol., 158 rec., y vto.. Se le expide cédula de salario, como inquisidor de Zaragoza, fechada en San Lorenzo, el 21 de julio de 1606. AHN., Inq., libro 367, fol., 120 vto., y 121 rec.. Creo que a raíz de ser nombrado inquisidor de Zaragoza Sarmiento de Acuña ocupó su puesto en dicha ciudad y dejó Valladolid. Abona esta tesis el que en todo este periodo de 1606, Sarmiento de Acuña no consta como inquisidor de Valladolid, ni tampoco en una ayuda de costa extraordinaria concedida a los inquisidores de este tribunal en febrero de 1607. AHN., Inq., libro 367, fol., 196 vto., y 197 rec..

<sup>48</sup> Otro Francisco Blanco de Salcedo fue obispo de Málaga. Nació en Capillas (León), en 1511. Fue colegial de Santa Cruz de Valladolid y magistral de Oviedo y Palencia. Obispo de Orense, participó en el Concilio de Trento. Fue nombrado arzobispo de Santiago en 1573 y murió en 1581. Presumo que eran parientes directos, al igual que Alonso Blanco de Salcedo, que fue nombrado inquisidor de Granada, y antes de Galicia. AHN., Inq., libro 577, fol., 411 vto., y 412 rec..

<sup>49</sup> «En 28 de noviembre de 1600 se despacho titulo de Inquisidor de Valladolid al licenciado Francisco Blanco de Salcedo, que lo era de Sevilla. Firmado del Ilmo. Sr. Cardenal Inquisidor General ... en 29 del dicho se le despacho cedula de salario en la misma forma y con veinte dias atras». *Ibíd.*, fol., 415 rec..

En 3 de octubre de 1601 se da comisión al inquisidor Francisco Blanco de Salcedo para que use el oficio de juez de bienes en el interin que se provee. AHN., Inq., libro 584, fol., 141 rec., y vto..

<sup>50</sup> En la ayuda de costa dada al tribunal de Sevilla, el 20 de mayo de 1601, figura la prorrata que se ha de dar al inquisidor Francisco Blanco de Salcedo. AHN., Inq., libro 577, fol., 438 rec..

el inquisidor general llame a Blanco de Salcedo, quien ha de acudir a la Corte «sin hacer ninguna novedad».<sup>51</sup>

Es una persona con poca suerte. Cuando llega a Valladolid lleva veintisiete años al servicio de la Inquisición y el rey acaba de disponer el traslado del tribunal del Santo Oficio a Medina del Campo, con los problemas e incomodidades que ello supone. Le encontramos en 1607 realizando la visita al obispado de Ávila. En carta de febrero de ese año comunica a la Suprema que va a salir a realizar dicha visita y le reitera la petición, anteriormente formulada al rey cuando estaba en Burgos, para que se le nombre como miembro del Consejo o se le conceda otra merced apropiada. Ruega al Consejo su intercesión ante el inquisidor general y expone como méritos que desempeña su cargo con gran cuidado y trabajo y lleva treinta y tres años al servicio de la institución. Asimismo, ha realizado siete visitas y algunas extraordinarias, «como fue visitar a Oran el año de 81, y el de 84, veintidos villas en el campo de Montiel, que es cuarenta y seis leguas de la ciudad de murçia, donde yo residia...».<sup>52</sup> No le es concedido lo que pide y le vemos ocupando su puesto de inquisidor de Valladolid en fechas posteriores. A pesar de su currículum, y de pertenecer a una gran familia de burócratas, Francisco Blanco de Salcedo no contaba con el apoyo de ninguna persona lo suficientemente influyente en el Consejo o en la Corte.

La suerte, decíamos, no acompaña a este hombre, que soportará una de las mayores afrentas que una persona y una familia podían sufrir en la época al ser apartado de su cargo de inquisidor por ordenar el traslado de varios presos enfermos desde las cárceles secretas a hospitales o a sus residencias particulares, decisión juzgada como poco afortunada por la Suprema y por el inquisidor general.

El otro inquisidor que se incorpora al tribunal de Valladolid, al finalizar el año 1601, y proveniente de la Inquisición de Córdoba, es el doctor Roco Campofrío.<sup>53</sup>

<sup>51</sup> AHN., Inq., libro 577, fol., 436 rec.. El inquisidor general comunica al obispo de Palencia que «aviendo visto los inconvenientes que V. S. representa en su carta de que se // tome para la inquisición de Valladolid el hospital de San Antolin de esa ciudad y comunicandolo en Consejo e hordenado al inquisidor Francisco Blanco que se venga dejando por agora las cosas en el estado que tienen y en las que tocaren a este particular mirare mucho por la conservacion del hospital sirviendo en esto a V. S. y en lo que mas me mandare de su servicio. Guarde Dios a V. S., en Valladolid, 15 de mayo de 1601. El Cardenal de Guevara». AHN., Inq., libro 577, fol., 436 rec., y vto..

La llegada de la Corte a la ciudad del Pisuerga conllevó que el tribunal inquisitorial hubiera de salir de ella, asentándose en Medina del Campo, lo mismo que la Real Chancillería. El 5 de junio se concede una ayuda de costa extraordinaria para el traslado del tribunal de Valladolid a Medina del Campo, que asciende a cien ducados para cada inquisidor del tribunal, a la sazón Blanco de Salcedo, Jiménez de Reinoso, Cortázar y Vega. AHN., Inq., libro 577, fol., 440 vto., y 441 rec.. Del estudio de este evento y de todo lo que supuso me ocupo en el artículo titulado «El traslado del tribunal inquisitorial de Valladolid a Medina del Campo», en *Brocar*, nº 21 (1997), 185-198.

<sup>52</sup> AHN., Inq., leg., 3203 (I).

<sup>53</sup> Roco está muy poco tiempo en Córdoba ya que es nombrado inquisidor de ese tribunal el 20 de junio de 1601 (AHN., Inq., libro 577 fol., 444 rec.), y casi a continuación, el 30 de octubre, es nombrado inquisidor de Valladolid, despachándose cédula de salario en ese mismo día, según AHN., Inq., libro 577, fol., 457 vto.. Roco avanza rápidamente en su carrera, en la que llegó a ser obispo, como veremos en otro lugar. Tal y como consta en la información genealógica de Roco Campofrío, realizada en 1600 por la Inquisición de Llerena, es



En carta de 2 de noviembre de 1604 pide al Consejo de la Suprema su intercesión ante el inquisidor general para que le conceda la plaza dejada vacante en dicho Consejo al haber sido nombrado uno de sus componentes obispo de Oviedo. La respuesta a esta carta fue: «que se vaia luego a servir su plaça a Medina».<sup>54</sup>

Como le ocurrió a su compañero Francisco Blanco de Salcedo su petición no fue atendida, y como él, y por la misma razón, será apartado de su puesto.<sup>55</sup>

La Suprema solía apoyar a los inquisidores y oficiales por ello sorprende una reacción tan dura con Roco Campofrío y Blanco de Salcedo. La decisión adoptada por el Consejo, además de severa y desacostumbrada, perjudicaba no solamente a los castigados sino a la buena fama de la institución, y mantener buena imagen era algo que la Inquisición cuidaba mucho. De ahí, por ejemplo, que el 23 de febrero de 1608 el inquisidor Pedro Lobete pida a la Suprema «que tenga clemencia de ellos para que no sufra la institución».<sup>56</sup>

Roco y Blanco, los inquisidores que en 1607 sirven en el tribunal de Valladolid, son removidos de sus cargos por sacar de las cárceles secretas a curar en el

---

consta en la información genealógica de Roco Campofrío, realizada en 1600 por la Inquisición de Llerena, es ya oficial de la institución en ese año, además de vicario general del ejército de Flandes y caballero de la Orden de Alcántara. Es natural de Alcántara e hijo de Antonio Roco Campofrío y Catalina del Barco Villalobos.

Es doctor y pertenece, según declaración de testigos, a una familia de caballeros nobles de hijodalgos y cristianos viejos. Además de una hermana monja en la Orden de Alcántara, su hermano Francisco es familiar de la Inquisición. AHN., Inq., leg., 1472, exp. 7.

<sup>54</sup> AHN., Inq., leg., 3202.

<sup>55</sup> Raramente se recurría a soluciones tan drásticas. Se «castigaba» a los inquisidores que hubieran cometido graves y continuadas faltas, que quedaban al descubierto normalmente cuando se realizaba una visita al tribunal, por ello los inquisidores utilizaban todos los medios a su alcance para evitarla, como hacen los de Valladolid cuando se les anuncia que hará la visita del tribunal el inquisidor de Zaragoza en 1639. Por ejemplo, el inquisidor de Cerdeña fue destituido y confinado en un convento a raíz de las graves irregularidades detectadas en la visita que se hizo al tribunal en 1568. AHN., Inq., libro 356, fol., 120-136. No lo sé con certeza, pero quizá Jiménez de Reinoso fue trasladado a Valladolid, desde Córdoba, como consecuencia de las graves acusaciones de que fue objeto en la visita que se hizo a ese tribunal en 1597, sobre todo en lo referente a su vida disoluta y su amancebamiento con una dama granadina, intentando quizá con esa solución evitar el escándalo y poner tierra de por medio. Aunque dada la categoría de los tribunales la medida supuso un ascenso para este inquisidor, ya que Valladolid era considerado el tercero en importancia después de Toledo y Sevilla, desde luego muy por delante de Córdoba. Los cargos contra Reinoso, formulados por el inquisidor que se encargó de la visita al tribunal de Córdoba, que fue curiosamente un inquisidor de Valladolid, Tomás de Leciñana, están recogidos en AHN., Inq., libro 577, fol., 357 rec., a 360 vto.. Los más significativos son:

El retraso en tramitar y resolver los negocios, lo que ocasionó además que los presos sufrieran mucho. El abuso de autoridad, de forma que se debía hacer siempre su voluntad. Parcialidad en las causas y con los oficiales; servirse de criados y lacayos moriscos, confesos, etc. con parientes presos en la Inquisición. Irregularidades en los autos de fe, en la administración y gestión de los bienes. Convivencia con mujeres de la ciudad; y así hasta veintitrés cargos graves. La actuación de Jiménez de Reinoso también fue problemática mientras ocupó el cargo en Valencia, tal como afirma García Carcel al señalar que «El comportamiento de los inquisidores de Valencia no respondió siempre a las pautas de honestidad y probidad que los tratados jurídicos les atribuyen. Algunos casos como el de Reynoso—cuyo incumplimiento de funciones apoyado en el presunto poder político de un hermano fue repetidamente denunciado por el inquisidor Zárate». *Herejía y sociedad*, 129.

<sup>56</sup> AHN., Inq., leg., 3204.

convento de su orden al Padre Gaspar de Mena. No llevo a comprender el alcance de la medida pues además la Suprema se había interesado por este caso al efecto de que se le diese solución lo más rápidamente posible.

El procedimiento de suspensión se inicia con la lectura de un auto del Consejo dirigido a los inquisidores Blanco y Roco por el que se mandaba fueran suspendidos por dos años de los oficios de inquisidores. El auto es leído por el inquisidor Lobete, el 4 de febrero de 1608, después de misa y en presencia de los secretarios y el fiscal, en la sala de la audiencia. Los implicados solicitan al Consejo que reconsidere su decisión porque afecta gravemente a su honra y personas. Alegan sus muchos años de servicio fiel a la institución y que si mandaron salir al padre Mena de la cárcel para ir a su casa fue por miedo a que muriera en ella, según había manifestado el médico, «y que si esto nos sucediera tuvieramos grande escrupulo toda la vida de que por nuestra culpa avia muerto...».<sup>57</sup>

El 12 de febrero de 1608 los inquisidores implicados, Roco Campofrío y Blanco de Salcedo escriben al Consejo y le piden que reconsidere su decisión pues el dar permiso al padre Mena para salir al convento de su orden a curarse no es cosa nueva. Añaden que a pesar de su error merecen misericordia «pues emos gastado lo mas y mejor de la vida en su servicio...» (refiriéndose a la Inquisición), y adjuntan el memorial de treinta y un presos enviados, en años anteriores y por los inquisidores Vigil de Quiñones, Leciñena y Gaitán,—los tres llegaron a ser miembros del Consejo de la Suprema— a conventos, casas particulares y hospitales. Los reos sacados de la cárcel anteriormente son: Uno en 1561, dos en 1564, dos en 1568, uno en 1569, cinco en 1571, uno en 1572, uno en 1573, tres en 1575, uno en 1580, uno en 1584, uno en 1585, uno en 1587, dos en 1588, dos en 1589, dos en 1594, uno en 1595, uno en 1596, dos en 1597 y uno en 1606. Entre ellos hay hombres y mujeres, religiosos y laicos, unos fueron a sus casas, otros a sus conventos y otros a los hospitales. La mayoría murió al poco tiempo de salir de la cárcel.<sup>58</sup>

Ese mismo día 12 el inquisidor Lobete pide a los dos inquisidores, Blanco de Salcedo y Roco Campofrío, que como según auto del Consejo han de salir de la ciudad y dejar desembarazados sus aposentos, procedan con brevedad al objeto de que puedan entrar en ellos «los inquisidores porveydos en sus plaças».<sup>59</sup>

Por carta de esa misma fecha, el inquisidor Blanco relata cómo está al servicio de la Inquisición desde hace treinta y cuatro años y todo lo que se ha esforzado y trabajado por ella. Luego dice que va desalojando su posada y que dentro de tres o cuatro días se irá a su patria

«lleno de verguença y confusion de no aver acertado a servir a V. A. allí me tendra obediente a sus mandatos y buelbo a suplicar humildemente me buelva a restituir y honrrar en el lugar que tenía, y si la causa de este

<sup>57</sup> AHN., Inq., leg., 3204. Carta de 4 de marzo de 1608. No se entiende una pena tan dura por ello cuando no es la primera vez que se hace. Quizá se buscaba que la medida fuese ejemplar.

<sup>58</sup> AHN., Inq., leg., 3204. También llegará a ser miembro del Consejo de la Suprema Roco Campofrío a pesar de todo este proceso.

<sup>59</sup> Ídem.

padre es tan importante como parece por nuestro castigo su proceso quedo cerrado y acavado para tomar la demostracion que la justia pidiere...». <sup>60</sup>

Como vemos, la medida causa gran pesar por lo que tiene de deshonra, cuestion en la que insisten los inquisidores al resaltar:

«Por estar como estamos tan lastimados en nuestra reputacion y enpensar que emos ofendido a V. A. en hazer alguna cosa indevida por aver dado licentia al padre Gaspar de Mena para que saliese de las carzeles a curarse a la casa professa desta ciudad de su orden no cessamos de buscar todos los remedios que parece podrian aliviar nuestra pena y ser de alguna satisfation a V. A. y moverle a que use de su clementia con nosotros por la culpa que en averlo hecho se nos puede imputar pues de nuestra parte no uvo en ello genero de malitia ni sombra della ni mas que pensar acertavamos en elegir tal medio movidos por las razones que en otras emos escripto a V. A. y el uso que dello a avido en todas las inquisiciones y desta embiamos a V. A. memorial de treynta y un exemplares, en que se hallaran frayles, monjas y otras personas que estando presas en las carzeles secretas desta inquisicion las an sacado dellas y llevado a curar a sus conventos y muertose en ellos y a las demas a casas particulares y a hospitales...». <sup>61</sup>

Los inquisidores se apresuran a cumplir lo dispuesto por la Suprema y así el 13 de febrero, miércoles, Lobete escribe al Consejo y le comunica que los dos inquisidores están advertidos del auto y han dejado libres sus casas. Roco Campofrío partió de la ciudad en ese día a las ocho de la mañana camino de Medina del Campo, acompañándole hasta la salida y dando fe de ello el notario del secreto, Francisco de la Espada, mientras que el inquisidor Blanco de Salcedo saldrá por la noche o en la mañana del día siguiente.

Recapitulando. Desde 1602 hasta la muerte de Jiménez de Reinoso en 1607 los inquisidores del tribunal vallisoletano son Blanco de Salcedo, Jiménez de Reinoso y Roco Campofrío, además del breve ejercicio de García Sarmiento de Acuña. Para sustituir a Alonso Jiménez de Reinoso llega a Valladolid, a principios de 1608, el licenciado Pedro Lobete, que recién incorporado se encuentra con el problema de la destitución de los dos inquisidores, quedándose sólo en el tribunal en febrero de ese mismo año de 1608. Para compartir con él los asuntos es nombrado el licenciado Lorenzo Flores, según título expedido el 11 de febrero. Flores llega a Valladolid el día 20, miércoles de ceniza, desde la Inquisición de Murcia<sup>62</sup> y toma posesión del

<sup>60</sup> Ídem.

<sup>61</sup> Ídem.

<sup>62</sup> El mismo día 11 se expide cédula de salario que establece se le paguen doscientos cincuenta mil mrs. de salario al año y se le paguen por tercios adelantados desde el día en que comience a servir el oficio. AHN., Inq., libro 367, fol., 226 vto.. Al día siguiente se le expide comisión para que haga oficio de juez de bienes confiscados a fin de poder concluir los numerosos pleitos que estaban comenzados. AHN., Inq., libro 367, fol., 227 vto., y 228 rec..

Estaba como inquisidor en Murcia en 1596 según recoge la ayuda de costa ordinaria de ese año. AHN., Inq., libro 577, fol., 343 rec.. En la ayuda de costa ordinaria, de 15 de junio de 1601, ya aparece como primer inquisidor de ese tribunal. AHN., Inq., libro 577, fol., 444 rec., y vto.

cargo de inquisidor de Valladolid al día siguiente. Lobete escribe al Consejo el día 23 dando cuenta de todo ello y se muestra muy agradecido porque la medida era muy necesaria despues de lo ocurrido con sus compañeros.<sup>63</sup>

Lorenzo Flores viene a Valladolid como inquisidor pero especialmente comisionado para averiguar qué ocurre con el asunto del padre Mena. En 5 de marzo de 1608 escribe a la Suprema y le comunica que llegó a la ciudad hace quince días y que además de ver como estaban las causas, los presos, etc. comenzará sigilosamente, como se le ha indicado, a hacer las averiguaciones sobre el padre Mena. El 19 de marzo informa de que continúa con la causa del padre Mena y está recibiendo testificación de un padre de la Compañía, el padre Ybarria.<sup>64</sup>

Blanco de Salcedo y Roco Campofrío han sido apartados de su puesto por dos años y el tribunal ha quedado con dos inquisidores recién llegados, Lobete y Flores. Los primeros no se resignan a su suerte. Cumplen lo ordenado por la Suprema y se van a sus tierras pero en 27 de julio de 1608 escriben al Consejo pidiendo clemencia:

«Aguardando a que V. A. se informasse mas enteramente del hecho y caso sucedido al inquisidor Francisco Blanco y a mi, no e querido ser molesto a V. A. con suplicas importunas, (aunque por mi se avran hecho algunas a V. A. por torpezas personas, pero puedo certificar que no a sido a instancia mia) por que siempre e procurado diferirlo hasta saber V.A. estava mejor informado y pues ya V. A. lo estara y cierto de quan sin genero de malitia procedimos; no puedo dexar de suplicar a V. A. humildemente se sirva usar con nosotros de su acostumbrada clementia; pues parece que la culpa de in ad[...]sentia que cometimos se puede juzgar por bien purgada con la grande nota y quiebra [...] con nuestras honrras emos padecido y con destierro de seis meses y daños [...] con otros muchos que con estos se nos an seguido, y quando con todo esto no uviesemos satisfecho tanto mas resplandezera la clementia y misericordia que V. A. usa de conozernos quanto mayor fuere y mas uviere que perdonarnos. Guarde nuestro señor a V. A...».<sup>65</sup>

El tribunal está en esa época con poquísimo personal. Sólo tiene dos inquisidores recién incorporados, y en carta de 9 de enero de ese año de 1608, comunica a la Suprema que ha tomado posesión el doctor Joan de Argüelles y que se provea el oficio de juez de bienes confiscados, vacante desde el 15 de octubre de 1607 en que murió el doctor Agüero porque hay graves problemas de dinero y de resolución de pleitos.<sup>66</sup>

<sup>63</sup> AHN., Inq., leg., 3204.

<sup>64</sup> Ídem.

Flores dice, en 24 de febrero de 1618, muy próximo a morir, que ha dado a la inquisición veintiocho años de su vida, que han sido los mejores. Fue inquisidor de Murcia y visitó la ciudad de Chinchilla y su distrito durante más de cuatro meses en 1606 y posteriormente visitó el tribunal de Sicilia. El poder como visitador de Sicilia le es expedido en 1610 y se le libran mil ducados de ayuda de costa para esa función. AHN., Inq., libro 366 fol., 11 a 13.

<sup>65</sup> AHN., Inq., leg., 3204.

<sup>66</sup> Ídem. Carta de 6 de febrero de 1608. En 1609 la plaza de juez de bienes la ocupa el licenciado Pedro de Herrera. La situación se hizo tan crítica que por ello fue nombrado como juez de bienes, el año anterior, el inquisidor Lorenzo Flores, como se recoge en nota 62..

En carta de 8 de marzo los inquisidores informan al Consejo de la muerte de Matheo Felipe, procurador del fisco, y de que en el ínterin han nombrado al familiar Juan de Zuazo. Igualmente están vacos los oficios de alguacil y notario del secuestro. Indudablemente la enfermedad ha hecho presa en gran parte de los miembros del tribunal por lo que se ordena dar al barbero de la Inquisición, Alonso Gómez, además de los tres mil maravedís de renta, la cantidad de cien reales por el exceso de trabajo en sangrías.<sup>67</sup>

Aunque la suspensión de los dos inquisidores era por dos años, la Suprema se compadece y en 23 de septiembre escribe a Valladolid ordenando su restitución. El 27 de septiembre los inquisidores Flores y Lobete dan cuenta al Consejo de que ese mismo día les han remitido los despachos al licenciado Blanco y al doctor Roco.

Los inquisidores sancionados se apresuran a agradecer la anulación de la medida y los dos escriben al Consejo. Blanco lo hace desde Meneses, su patria, el 30 de septiembre. Reitera su servicio a la Inquisición desde hace treinta y cuatro años, con gran fidelidad y esfuerzo, y que el dejar salir al Padre Gaspar de Mena fue por temor a que muriera en la cárcel, creyendo además cumplir el deseo del Consejo que se había preocupado por la salud de aquel religioso. Da las gracias por lo que de reposición de honra para su linaje supone e insiste en que le servirá con el mayor cuidado. Roco Campofrío escribe el 2 de octubre de esta forma:

«Siendo tan grande y crecida la merced que V. A. me a hecho mandandome bolver a servir mi plaza no es posible que con tan corto caudal como el mio pueda ni sepa dar las gracias devidas ni con ningun genero de servicios corresponder a tan grande obligacion solo me queda y muy cumplida una voluntad muy grande y un deseo tal de acertar a servir en mi ministerio con la puntualidad y veras que V. A. manda por su carta haziendo de mi parte todo mi posible para que en lo de adelante supla los defectos pasados pues la clementia que V. A. a usado conmigo me obliga a hazerlo asi y a suplicar toda mi vida por el feliz estado y grandeza de V. A....».<sup>68</sup>

Informa asimismo de que como estaba cerca de Valladolid y bastante desacomodado, a pesar de estar enfermo con tercianas, se ha trasladado a la ciudad, aunque ahora al inquisidor Flores «hazesele muy de mal desocupar el quarto, y el inquisidor Blanco no quiere venir hasta que le tengan puesta en el su ropa, y sobre esto ay sus dares y tomares». Por ello pide al Consejo que envíe orden «para que no se haga sin razon a Blanco pues basta lo que el pobre viejo a padezido».<sup>69</sup>

En octubre de 1608 los dos inquisidores suspendidos se incorporan así al tribunal completando la plantilla de inquisidores, que deben proseguir con roces personales a juzgar por la petición de la Suprema, en julio de 1609, de paz y concordia. La respuesta del tribunal, de 19 de septiembre, especifica que tan

<sup>67</sup> Ídem. Carta de 17 de octubre de 1608.

<sup>68</sup> Ídem.

<sup>69</sup> Ídem.

sólo discrepan en los votos sobre los procesos que los inquisidores votan en conciencia.<sup>70</sup>

Roco, Blanco, Lobete y Flores ocupan los puestos de inquisidores del tribunal hasta el sábado 19 de noviembre de 1611 en que muere, al amanecer, Pedro de Lobete.<sup>71</sup> Este inquisidor, natural de Paredes de Nava, en la diócesis de Palencia, procede de una familia numerosa. Sirve poco en el tribunal. Es nombrado inquisidor de Valladolid en noviembre de 1607 para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de Jiménez de Reinoso, y muere en 1611. Llevó la cátedra de Decretales sin oposición y el 20 de julio de 1606 se graduó de licenciado en Cánones.<sup>72</sup> Fue colegial del colegio de Santa Cruz de Valladolid y la mayor parte del tiempo que desempeñó el cargo de inquisidor no residió en la casa del tribunal sino en dicho colegio, hasta que en 30 de enero de 1610 escribe una carta al Consejo y le manifiesta que ya no puede seguir allí y que como en la Inquisición no hay casa se le ayude para alquilar una, como es costumbre «...pues mi neçessidad es la maior de las que se pueden ofrecer...».<sup>73</sup> A su muerte, su madre reclama a la Suprema el montante que se debía a su hijo porque gastó dinero en atender la enfermedad del inquisidor y tiene otros siete hijos que alimentar y educar. El tribunal, a instancia del Consejo, informa de que el receptor dio al inquisidor, a cuenta de su tercio de ayuda de costa, mil doscientos diez reales, de los cuales sobraron ochenta para la madre, y aunque el inquisidor no murió rico, con la hacienda sobrante se pagaron sus deudas y aun quedó algo, pero que si la Suprema quiere hacerle merced por ser madre de inquisidor muerto y representar necesidad, estará bien empleada.

Cuando fallece Pedro Lobete, los otros inquisidores del tribunal de Valladolid sugieren al Consejo que no se cubra la plaza, a pesar del trabajo existente, porque consideran que la hacienda del tribunal es escasa y otro oficial la recargaría mucho.<sup>74</sup>

La petición es atendida por la Suprema, y así el tribunal de Valladolid no volverá a tener cuatro inquisidores en el tiempo que resta de este estudio, quedando ajustada su planta en lo referente a inquisidores. Incluso hay algunos meses en los que sólo se cuenta con dos inquisidores.

Muerto Pedro Lobete, los inquisidores Roco, Blanco y Flores continúan en el tribunal hasta 1616 en que se renovará al concurrir dos circunstancias, a saber: el

---

<sup>70</sup> La antigüedad en el cargo, que era determinante para la elección de alojamiento, la resolución de procesos o la designación de los notarios para hacer las comprobaciones de limpieza de sangre, dará lugar a múltiples enfrentamientos entre los inquisidores, especialmente cuando alguno se ve desplazado por la llegada de otro que es más antiguo.

<sup>71</sup> AHN., Inq., leg., 3205 (1). El viernes 7 de enero, a las once de la noche, había fenecido el fiscal del tribunal Juan de Argüelles Valdés. AHN., Inq., leg., 3205 (2). La ayuda de costa correspondiente al año 1611, despachada el 24 de enero de 1612, se hace eco de la muerte de Lobete y recoge como inquisidores del tribunal vallisoletano a Blanco, Flores y Roco. AHN., Inq., libro 366, fol., 72 rec., y vto.

<sup>72</sup> B.N., Ms., 9746, 62, rec..

<sup>73</sup> AHN., Inq., leg., 3205 (2).

<sup>74</sup> AHN., Inq., leg., 3205 (1). Carta de 19 de noviembre de 1611.

nombramiento de Roco Campofrío como Consejero de la Suprema, en abril de ese año,<sup>75</sup> y la muerte de Blanco de Salcedo el 8 de agosto.<sup>76</sup>

El día 10 de abril había recibido el Dr. Roco Campofrío la carta del inquisidor general comunicándole su promoción al Consejo en la plaza dejada vacante por D. Franciso de Mendoza, que había sido nombrado obispo de Salamanca, y ese mismo día escribe Roco agradeciendo el nombramiento.<sup>77</sup>

Para suplir la ausencia de los dos inquisidores se incorporan el Dr. Juan Delgado de la Canal, que ha llegado a Valladolid el día 6 de agosto, para ocupar la plaza de Roco Campofrío, y que como él es doctor. Toma posesión el día de la muerte de Blanco de Salcedo, quedando el tribunal por tanto con dos inquisidores, Flores y Delgado, que acaba de incorporarse.<sup>78</sup>

Juan Delgado de la Canal se incorpora a Valladolid procedente de la Inquisición de Zaragoza, tribunal en el que comparte cargo con Santos de Sampedro y

---

<sup>75</sup> «El título como consiliario del Consejo de la General Inquisición al Sr. Dr. Roco de Campofrío. Madrid, 23 de abril de 1616». AHN., Inq., libro 366, fol., 54 vto., y 55 recto. Roco es promovido para el Consejo de Inquisición y por eso deja el tribunal. El mismo día 23 remite una carta informando de su conducta, que es del siguiente tenor: «Por aver entendido que V. S. I. en el consejo tuvo por bien que los proveidos a el pudiesemos tomar luego la posesion, e ido embiando mi ropa y libros con disinio de partir de aqui para ir a servir a V. I. y al consejo a los primeros de mayo siendo nuestro señor servido de que e querido dar a V. I. quenta y al consejo, por que no me embiando V. I. a amandar otra cosa, lo hare asi con muy grandes deseos de ganar tiempo en servir a V. I. Guarde nuestro señor....».

En otra carta de esa misma fecha añade: «Luego que recibí la carta del Ilmo. Sr. cardenal inquisidor general en que me decia la merced que su magestad (dios guarde) se avia servido de hazerme de la plaza de su consejo di quenta a V. A. dello y agora la doy de que me partire a servir a V. A. a los primeros de mayo no me embiando V. A. a mandar otras cosas ...». AHN., Inq., leg., 3207.

<sup>76</sup> El 9 de agosto de 1616 los inquisidores Flores y Delgado de la Canal escriben al Consejo y le dan cuenta de que el día anterior, lunes, ha fallecido el inquisidor Francisco Blanco de Salcedo. AHN., Inq., leg., 3207. En la ayuda de costa ordinaria, dada al tribunal de Valladolid, correspondiente a 1616 se establece:

«A los herederos del licenciado Blanco de Salcedo (prorrata)

Licenciado Lorenzo Flores

Dr. Roco Campofrío (prorrata)

Dr. Juan Delgado de la Canal (prorrata)

Licenciado Juan de Ribera (prorrata). Madrid, 4 marzo 1617». AHN., Inq., libro 366, fol., 91 vto., y 92 rec..

<sup>77</sup> AHN., Inq., leg., 3207. Roco tiene una brillante carrera. Había nacido en Alcántara, Cáceres. Estudió Cánones en Salamanca y adquirió el hábito de la Orden de Alcántara. «En 1589 fue colegial en Salamanca, alcanzando los grados de doctor y rector. Arcediano de Coria y Prior de Arocha. Fue capellán de Felipe II, así como desempeñó varios cargos al servicio del archiduque Alberto de Austria. Habiendo sido inquisidor en Córdoba, el 30 de octubre de 1601 se le despachó título de la inquisición de Valladolid... Perteneció al Consejo Real y accedió a la presidencia del Consejo de Hacienda el 2 de marzo de 1621 Testamento de Felipe III fue nombrado por su sucesor en el trono obispo de Zamora en 1624, en 1627 de Badajoz, y en 1631 de Coria. Murió el 16 de septiembre de 1635». PIZARRO LLORENTE, «Las relaciones de pratonazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI», 262.

<sup>78</sup> Delgado de la Canal viene desde el tribunal de Zaragoza, donde aparece como segundo inquisidor en la ayuda de costa correspondiente al año 1612. AHN., Inq., libro 366, fol., 107 rec., y vto., También en la de 1613. *Ibidem*, fol., 146 vto., y 147 rec.; en la de 1614. *Ibidem*, fol., 195 rec., y vto.; y en la de 1615. *Ibidem*, fol., 33 vto., y 34 rec..

El 26 de agosto de 1616 se expide cédula de salario para este inquisidor una vez tome posesión de su cargo, por tercios adelantados, etc., como a los otros inquisidores. AHN., Inq., libro 366 (2), fol., 69 rec..

Fernando de Valdés y Llano, que serán nombrados posteriormente inquisidores de Valladolid. El título de inquisidor de Valladolid se le expide a Delgado el 23 de abril de 1616,<sup>79</sup> y el inquisidor Flores agradece al inquisidor general que mande persona tan preparada.<sup>80</sup> Juan Delgado de la Canal, deán de la iglesia catedral de Valladolid, es natural de Berceo, barrio de San Millán de la Cogolla, de donde es toda su familia paterna. Cuando se hace su genealogía e información sobre su limpieza de sangre, en 1605, no pertenece todavía a la Inquisición. Es hijo de Martín Delgado y Catalina Domínguez de la Canal, vecinos del valle de San Millán de la Cogolla. Además de ser doctor y deán de Valladolid, es beneficiado de media ración, según unos, y de entera ración según otros, en la iglesia de San Millán de la Cogolla.<sup>81</sup>

El tercer inquisidor que completa la plantilla es el licenciado Juan de Ribera Morejón. Según la información genealógica y de limpieza de sangre de este inquisidor, realizada por el comisario de Medina del Campo y firmada por los inquisidores del tribunal de Valladolid en el año 1599, a saber, Gaitán, Cortázar y Vega, Ribera Morejón es natural de Medina del Campo, al igual que sus padres, D. Pedro Morejón y Dña. Isabel de Ribera.

Ribera Morejón se incorpora a Valladolid y toma posesión de su cargo el 27 de octubre de 1616, como testimonia la carta que los inquisidores del tribunal dirigen a la Suprema: «El licenciado don Juan de Ribera Morejón, nuestro colega, llevo a esta ciudad ayer jueves en la noche y oy viernes a presentado en el tribunal el título del Ilmo. Sor. Cardenal de Toledo, inquisidor general, y se admitio al uso y ejercicio de su oficio de inquisidor y esperamos que con su buena compañía ..., 27 de octubre de 1616.<sup>82</sup>

Juan de Ribera, natural de Medina del Campo, era abad de la colegial de esa villa desde 1603.<sup>83</sup> Es nombrado inquisidor de Valladolid según título expedido el 2 de septiembre de 1616 y con esa misma fecha se expide cédula de pago de salario con las mismas cláusulas de siempre.<sup>84</sup> Fue inquisidor en

<sup>79</sup> AHN., Inq., libro 366, fol., 55 rec., y vto.. Delgado había visitado Lérida y su obispado en 1607, y posteriormente visitó la inquisición de Galicia. Los títulos pertinentes para realizar esta visita, expedidos el 28 de octubre de 1610, se recogen en AHN., Inq., libro 366, fol., 38 vto., a 40 rec..

<sup>80</sup> AHN., Inq., leg., 3207.

<sup>81</sup> *Ibidem*, leg., 1259, exp. 23. La información de su genealogía la hace el comisario de Baños de Río Tobía por encargo de la Inquisición de Logroño.

<sup>82</sup> Firman los inquisidores Flores y Delgado. AHN., Inq., leg., 3208. El 5 de julio de 1599 los inquisidores de Valladolid, Gaitán y Cortázar, comunican a la Suprema que la información de la genealogía y limpieza del licenciado don Juan de Ribera y de sus padres y abuelos parece bastante para poder ser admitido por oficial del Santo Oficio. El 19 de junio habían recibido su genealogía e hicieron la información con brevedad, como se les había ordenado. AHN., Inq., leg., 3200 (2).

Los inquisidores informan sobre la limpieza de don Juan de Ribera Morejón el 10 de septiembre de 1599. AHN., Inq., libro 583, fol., 321 rec., Todo parece indicar que a partir de esa información se incorpora a la institución. El 13 de mayo de 1613 figura como tercer inquisidor de Córdoba, en la ayuda de costa a ese tribunal. AHN., Inq., libro 366, fol., 123 rec., y también en la ayuda de costa del año siguiente despachada el 24 de mayo de 1614. *Ibidem*, fol., 166 rec.. Continúa en Córdoba en 1615. *Ibidem*, libro 366, fol., 9 y 10.

<sup>83</sup> AHN., Inq., leg., 3209. En marzo de 1621 escribe al inquisidor general explicándole todo el problema existente entre la colegial de Medina, el obispo y la inquisición.

<sup>84</sup> AHN., Inq., libro 366, fol., 70 vto, y 71 rec, y vto..



Córdoba y visitó el partido de Écija en 1610 y la iglesia colegial de San Hipólito en 1616 y 1617.<sup>85</sup>

El tribunal de Valladolid queda así, después de la marcha de Roco Campofrío a la Suprema y de la muerte de Blanco de Salcedo, con su planta de tres inquisidores. Sin embargo, en menos de un año se vuelve a producir una vacante por la muerte del inquisidor Flores, que fallece en Valladolid el 10 de agosto de 1618, noticia que se comunica por los inquisidores Delgado de la Canal y Ribera Morejón a la Suprema el día 11.<sup>86</sup> Para ocupar su puesto se incorpora al tribunal el licenciado Pedro Muñoz Gómez, canónigo de la Santa Iglesia catedral de León. El título de inquisidor de Valladolid se lo expide el inquisidor general, Sandoval y Rojas, en Madrid, el 3 de agosto de 1618.<sup>87</sup> Quizá Flores estaba ya enfermo, o muy viejo, y por ello nombran a Muñoz preveyendo que aquél morirá pronto.

Pedro Muñoz Gómez, según consta de su genealogía y limpieza de sangre realizada por la Inquisición de Logroño en 1618, en que ya es oficial de la Inquisición, era natural de Término, en Trasmiera (Cantabria). Es hijo de Joan Muñoz y Mari Gómez, y tanto su familia paterna como materna son originarios de esta provincia. Según los testigos consultados, en 1618 tiene más de cuarenta años.<sup>88</sup> Muere en Valladolid el 29 de mayo de 1630.<sup>89</sup> Para entonces han muerto también los otros dos inquisidores que comparten el servicio en el tribunal con él. Juan Delgado de la Canal expira el jueves 9 de septiembre de 1621, evento que es comunicado por los inquisidores Muñoz Gómez y Ribera Morejón a la Suprema el día 11.<sup>90</sup> En 1629, antes de mayo, fallece Ribera. Por lo tanto, cuando fenece Felipe III y concluye este estudio, los inquisidores que se ocupan del tribunal vallisoletano son: Juan Delgado de la Canal, Juan de Ribera Morejón y Pedro Muñoz. A los tres se les dan «diez varas de veinte y dozeno» como lutos por el rey Felipe III.<sup>91</sup>

---

<sup>85</sup> AHN., Inq., leg., 3208. En 1629 es objeto de duras acusaciones por parte de sus compañeros. Está sorprendido y quejoso de esas acusaciones y así dice “que en 28 años que ha que ando en oficios publicos nunca me alle obligado a dar raçon por quejas de nadie si no es agora”. AHN., Inq., leg., 3213. Se le acusa de irregularidades en la asignación de los asuntos de genealogía, que decidía en exclusiva. También se le acusa de que solo él participa en la cobranza y entrega de papeles y dinero del donativo pedido por el rey en tiempo de Pacheco, y en las personas que le han de ayudar a ello, sin comunicar o comentar nada con los otros inquisidores.

<sup>86</sup> AHN., Inq., leg., 3209.

<sup>87</sup> AHN., Inq., libro 366 (3), fol., 8 rec., y vto..

<sup>88</sup> *Ibidem*, leg., 1340, exp., 17.

<sup>89</sup> AHN., Inq., leg., 3214. Se le acusaba de tener escasa formación y de ser de baja estirpe. Se queda de inquisidor decano en 1629, al morir Ribera Morejón, y según las acusaciones que se hacen llegar a la Suprema, sus actuaciones serían el prototipo de todos los abusos: nepotismo, cohecho,... AHN., Inq., leg., 3213.

<sup>90</sup> AHN., Inq., leg., 3209.

<sup>91</sup> AHN., Inq., leg., 3221.

## CONCLUSIONES

Podemos decir que los inquisidores de Valladolid tenían una buena formación. De los once inquisidores que ocuparon el tribunal durante nuestro estudio (exceptuamos a los que aunque nombrados no ejercieron, a García Sarmiento de Acuña que estuvo muy poco tiempo, y a Salcedo de Morales, que ya no prestaba servicios al tribunal cuando sube al trono Felipe III), tres son doctores y ocho licenciados.

Otra característica común a ellos es que llegan al tribunal con bastantes años de servicio, como ha quedado patente en los inquisidores Gaitán, Cortázar, Blanco de Salcedo y Flores.

Todos, excepto Pedro de Vega, Pedro Muñoz y Pedro Lobete, habían sido inquisidores antes de incorporarse a Valladolid. Tenían amplia experiencia en el desempeño del cargo, por lo que estaban preparados para asumir y desarrollar perfectamente sus funciones.

Los tribunales en los que han prestado servicios como inquisidores antes de ocupar el cargo en Valladolid son preferentemente los de Córdoba y Murcia, y así, tres inquisidores habían ejercido en cada uno de esos tribunales. Tres son también los inquisidores que habían servido en tribunales de la Corona de Aragón, a saber, Logroño, Zaragoza y Valencia.

Los inquisidores terminan sus días en Valladolid, todavía prestando servicio activo en el tribunal, característica que se da en todos ellos exceptuando a Gaitán y Roco Campofrío, que dejaron Valladolid para incorporarse a la Suprema; a Cortázar, trasladado a la abadía de Usillos cuando ya es muy viejo y está muy delicado de salud; y a Pedro de Vega, que deja su puesto de inquisidor para desempeñar el de oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Del mismo modo, para todos excepto para Gaitán, Roco y Vega, el cargo de inquisidor del tribunal de Valladolid es el último que desempeñan. El servicio en ese tribunal es el último peldaño de su *cursus honorum*.

Respecto a haber cumplido las funciones de fiscal previamente a las de inquisidor, que era bastante habitual, sabemos que Jiménez de Reinoso lo había sido en el tribunal de Granada y Alonso de Gaitán también había desempeñado ese cargo, siguiendo por tanto una carrera completa y tradicional dentro de la institución: clérigo y licenciado, fiscal y posteriormente inquisidor de varios tribunales llegando a fiscal y consejero de la Suprema.

Que los inquisidores sean castellanos y originarios del distrito, podemos afirmarlo con certeza de Francisco Blanco de Salcedo (Meneses, Palencia), Alonso Jiménez de Reinoso (Mazuecos, Palencia), Juan de Ribera Morejón (Medina del Campo, Valladolid), Pedro de Vega Gasca (Tordesillas, Valladolid) y Pedro Lobete (Paredes de Nava, Palencia). De fuera del distrito son Juan Delgado de la Canal (San Millán de la Cogolla, Inquisición de Logroño) Pedro Muñoz Gómez (Trasmiera, Inquisición de Logroño), y Juan Roco Campofrío (Alcántara, Inquisición de Llerena). Sus apellidos son castellanos y previsiblemente se formaron en las grandes y renombradas universidades de Valladolid o Salamanca, pero no pode-

mos saberlo con certeza más que de algunos. Del mismo modo conocemos que tres de ellos fueron miembros de prestigiosos colegios mayores, dos de Salamanca (Vega y Roco) y uno de Valladolid (Lobete).

Por lo que hace referencia al desempeño de otros cargos o al disfrute de prebendas eclesiásticas, cinco de los once inquisidores declaran que no tienen ninguna (Vega, Gaitán, Blanco de Salcedo, Roco Campofrío y Pedro Muñoz). Ello debía ser cuando hacen la declaración, de otro modo, esta información es incierta ya que Roco Campofrío y Pedro Muñoz, entre otros, ocuparon cargos eclesiásticos.

El desempeño de sus funciones, durante el tiempo que abarca nuestro estudio, fue correcto y ajustado a lo que de ellos se esperaba. Ninguno fue recriminado por sus actuaciones como inquisidores de Valladolid como había ocurrido por ejemplo con Jiménez de Reinoso cuando estaba en Córdoba, y quizá el suceso más llamativo al respecto es el asunto que llevó a la suspensión de Blanco de Salcedo y Roco Campofrío.<sup>92</sup> Y es una constante la reclamación de dinero y mayor salario que los inquisidores del tribunal cursan a la Suprema, alegando siempre que la ciudad es de mucho gasto.

En relación al tiempo que desempeñaron su cargo en Valladolid, los inquisidores con más tiempo de servicio en él fueron Blanco de Salcedo y Roco Campofrío, que sirvieron quince años y que tienen varias cosas en común, a saber: se incorporaron en el mismo año al tribunal vallisoletano, los dos desde tribunales del sur de España (Sevilla y Córdoba, respectivamente), dejan el tribunal de Valladolid el mismo año, aunque por motivos diferentes, y los dos son suspendidos durante unos meses de sus puestos de inquisidores. Doce años sirvieron en el tribunal los dos últimos inquisidores, Juan de Ribera y Pedro Muñoz. Después, el que más tiempo estuvo fue Lorenzo Flores, diez años; siete desempeñó el cargo Jiménez de Reinoso, cinco Delgado de la Canal y cuatro Pedro Lobete; y los que menos tiempo permanecieron en Valladolid fueron Pedro de Vega y García Sarmiento de Acuña.

El número de inquisidores que prestaron servicio en el tribunal estuvo ajustado a su planta de tres prácticamente durante el tiempo que abarca este estudio, con pequeñas alteraciones motivadas por circunstancias excepcionales y concretas, como por ejemplo la suspensión de los inquisidores Blanco de Salcedo y Roco Campofrío, que ya he tratado, o la incorporación de Alonso Jiménez de Reinoso como supernumerario.

El que alcanzó un status más alto fue sin duda el Doctor Roco Campofrío, miembro del Consejo Real y del de Inquisición, Presidente del Consejo de Hacienda, testamentario de Felipe III y obispo de Zamora, posteriormente de Badajoz, y finalmente de Coria.

---

<sup>92</sup> Al final de la década, hay quejas del comportamiento de Ribera Morejón, en lo que atañe a los expedientes de limpieza de sangre, y de Muñoz, al que además de irregularidades en esos menesteres, se le acusa de nepotismo, desprecio a la inquisición, relaciones con una monja, errores múltiples en los procesos, etc.. Si bien el inquisidor Valdés, compañero de Muñoz, afirma que éste es honrado. AHN., Inq., leg., 3213.

RELACIÓN-RESUMEN DE LOS INQUISIDORES DE VALLADOLID  
(1598-1621).

1598: Íñigo Salcedo de Morales (no está en activo)  
Alonso de Gaitán

1599: Íñigo Salcedo de Morales (muere el 10 de febrero)  
Alonso de Gaitán  
Cortázar  
Pedro de Vega Gasca

1600: Alonso de Gaitán  
Cortázar  
Pedro de Vega Gasca.  
Alonso Jiménez de Reinoso (toma posesión el 21 de junio)

1601<sup>93</sup>: Cortázar  
Alonso Jiménez de Reinoso  
Pedro de Vega Gasca  
Francisco Blanco de Salcedo (toma posesión el 3 de marzo)  
Juan Roco Campofrío (toma posesión el 23 de diciembre)

---

<sup>93</sup> El doctor Gabriel Pizarro, fue colegial del Mayor de Cuenca y fue proveído como inquisidor de Valladolid, residiendo el tribunal en Medina del Campo, el 30 de octubre de 1601, habiendo servido anteriormente en la inquisición de Córdoba. En 1603 no encontramos constancia de su presencia en el tribunal. PIZARRO LLORENTE, «Las relaciones de pratonazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI», 262.

La referencia que tenemos de su nombramiento como inquisidor de Valladolid es la siguiente: “En Vallid a 30 de octubre de 1601 se le despacho titulo de inquisidor de la inquisicion de Vallid que reside en Medina del Campo al doctor don Gabriel Piçarro que lo era en la de Cordova el qual yba firmado de su Sria. Ilma. y refrendado del secretario de la General Inquisicion y señalado de los señores Mendoça, Çamora, Tarsis Venegas y Gaytan

Este dicho día se le despacho çedula de salario al dicho doctor don Gabriel Pizarro”. AHN., Inq., libro 577, fol., 457 vto..

El Consejo comunica al tribunal de Valladolid que a los doctores Gabriel Pizarro y Roco Campofrío, nombrados inquisidores de Valladolid, no se les dé «el salario que se da adelantado hasta que haya pasado el tiempo de que le huvieren cobrado en la inquisicion de Cordoba de manera que en un día no lleven el salario de dos inquisiciones en dicho día. Sres. dichos.» AHN., Inq., libro 584, fol. 116 rec.. Ninguno de los dos aparecen en la ayuda de costa dada el 22 de diciembre de 1601, (Ibídem, fol., 124). Roco no podía aparecer porque se incorpora en Navidad de ese año y el inquisidor Pizarro, en mi opinión, no se incorporó al tribunal de Valladolid, a pesar de su nombramiento como inquisidor del mismo y de que no conste su renuncia al cargo o su negativa a incorporarse a ese tribunal, de forma que no aparece su firma en ninguno de los documentos que se despacharon por el tribunal vallisoletano en esa época ni tampoco hay ninguna noticia de su presencia, salvo el nombramiento. Además los siguientes hechos creo que dejan claro que efectivamente el doctor Gabriel Pizarro nunca se incorporó al tribunal de Valladolid, sino que permaneció en el de Córdoba hasta su incorporación al tribunal de Valencia, de forma que:

En la ayuda de costa ordinaria a Valladolid, correspondiente a 1602, dada el 29 de enero de 1603, (Ibídem, fol., 249 rec.), aparece Roco Campofrío junto a Francisco Blanco de Salcedo y Jiménez de Reinoso pero no está Pizarro.

- 1602<sup>94</sup>: Cortázar (sólo en enero)  
Alonso Jiménez de Reinoso  
Francisco Blanco de Salcedo  
Juan Roco Campofrío
- 1603: Alonso Jiménez de Reinoso  
Francisco Blanco de Salcedo  
Juan Roco Campofrío
- 1604: Los mismos
- 1605: Los mismos
- 1606: Los mismos ¿más García Sarmiento de Acuña?
- 1607: Alonso Jiménez de Reinoso (muere en octubre)  
Francisco Blanco de Salcedo  
Juan Roco Campofrío  
¿García Sarmiento de Acuña? (muere en agosto)  
Pedro Lobete (título de 15 de noviembre)

---

Por otro lado, su nombre aparece en la relación de inquisidores que cobran ayuda de costa en el tribunal de Córdoba el 23 de diciembre de 1600. AHN., Inq., libro 577 fol., 423 rec., y vto., así como en la ayuda de costa concedida a este tribunal correspondiente al año de 1603 (AHN., Inq., libro 367, fol., 68 rec., y vto.). Sabemos que se incorporó a Valencia en 1604, tal como recoge R. García Cárcel, que dice textualmente, y con referencia al tribunal inquisitorial de Valencia: "El periodo 1601-1609 es de notoria continuidad con las únicas novedades de la incorporación en septiembre de 1604 de Gabriel Pizarro, que provenía de la Inquisición de Córdoba". *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La inquisición en Valencia 1530-1609*, Barcelona, 1980, 116. Ya está en Valencia el 5 de septiembre de ese año cuando se celebra un auto de fe en esa ciudad.

Gabriel Pizarro fue nombrado inquisidor del tribunal de Valencia el 8 de noviembre de 1603 y en el título de nombramiento no se hace mención a que fuera inquisidor de Valladolid sino que se hace referencia a que procede del tribunal de Córdoba: "Don Joan Baptista etc. confiando de las letras y recta conçiençia de vos el doctor don Gabriel Piçarro, inquisidor apostolico que habeys sido de la inquisiçion de la çiuad y distrito de Cordova..." AHN., Inq., libro 367, fol., 29 rec..

Se expide título nombrándolo inquisidor de Granada el 11 de mayo de 1611, AHN., Inq., libro 366, fol., 47 vto.. Sin embargo, allí debió de incorporarse más tarde porque aparece como segundo inquisidor en la ayuda de costa que se da al tribunal de Valencia el 24 de enero de 1612, AHN., Inq., libro 366, fol., 74 rec., y vto.. Se confirma su presencia como inquisidor de Granada en la ayuda de costa a este tribunal correspondiente a 1612 y que se autoriza el 22 de enero de 1613, AHN., Inq., libro 366, fol., 116 vto., y 117 recto. También en 1614, 1615 y 1616.

<sup>94</sup> Otro inquisidor que fue nombrado como inquisidor de Valladolid, que también recoge Henar Pizarro Llorente, en la obra especificada, y que en mi opinión nunca tomó posesión de su cargo ni ejerció de tal, es el doctor Alonso de Puelles, cuyo nombramiento como inquisidor de Valladolid se hace en 16 de diciembre de 1602. AHN., Inq., libro 577, fol., 466 rec., y vto.. Había sido nombrado secretario de Cámara de la inquisición, unos pocos días antes, el 19 de noviembre: "vos nombramos creamos y deputamos nuestro secretario para todos los negoçios tocantes al santo oficio de la inquisiçion...". *Ibídem*, fol., 465 rec., y vto.. Era ya también canónigo de Osma. Creo que quedó ocupando su cargo de secretario y no desempeñó en ningún momento el de inquisidor de Valladolid. No aparece su firma en ningún documento, ni hay referencia alguna a su ejercicio como tal inquisidor, como ocurre con Pizarro.

- 1608: Francisco Blanco de Salcedo (suspendido de su cargo desde febrero a octubre)  
Juan Roco Campofrío (suspendido de su cargo desde febrero a octubre)  
Pedro Lobete  
Lorenzo Flores (toma posesión el 21 de febrero)
- 1609: Francisco Blanco de Salcedo  
Juan Roco Campofrío  
Pedro Lobete  
Lorenzo Flores
- 1610: Los mismos
- 1611: Francisco Blanco de Salcedo  
Juan Roco Campofrío  
Pedro Lobete (muere el 19 de noviembre)  
Lorenzo Flores
- 1612: Francisco Blanco de Salcedo  
Roco Campofrío  
Lorenzo Flores
- 1613: Los mismos
- 1614: Los mismos
- 1615: Los mismos
- 1616: Francisco Blanco de Salcedo (muere el 8 de agosto)  
Juan Roco Campofrío (deja el tribunal en abril al ser nombrado consejero de la Suprema)  
Lorenzo Flores  
Juan Delgado de la Canal (se incorpora el 6 de agosto)  
Juan de Ribera Morejón (se incorpora el 27 de octubre)
- 1617: Lorenzo Flores  
Juan Delgado de la Canal  
Juan de Ribera Morejón
- 1618: Lorenzo Flores (muere el 10 de agosto)  
Juan Delgado de la Canal  
Juan de Ribera Morejón  
Pedro Muñoz Gómez (título de 3 de octubre)

1619: Juan Delgado de la Canal  
Juan de Ribera Morejón  
Pedro Muñoz Gómez

1620: Los mismos

1621: Juan Delgado de la Canal (muere el 11 de septiembre)  
Juan de Ribera Morejón (muere en 1629)  
Pedro Muñoz Gómez (muere en 1630)

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### **1600, enero, 25**

*Título de inquisidor de Valladolid al doctor Alonso Jiménez de Reinoso.*

«Don Femando Niño de Guevara, etts. confiando de las letras y recta consçiençia de vos el dottor A1<sup>o</sup> Ximenez de reynoso Inquisidor que aveis sido de la Inquisiçion de Cordoba por la presente y por la autoridad apostolica anos conçedida de que en esta parte usamos os creamos, constituimos y deputamos inquisidor apostolico contra la heretica pravedad y apostasia de la çiuudad de Valladolid y su distrito y jurisdicçion simul et in solidum con el Inquisidor o Inquisidores // que son o fueren en la Inquisiçion de la dicha çiuudad de Valladolid y vos damos poder y facultad para que podais inquirir e inquirais contra todas y cualesquier personas asi hombres como mugeres vivos y difuntos ausentes y presentes de cualesquier personas asi hombres como mugeres vivos y difuntos ausentes y presentes de cualquier estado condiçion prerrogativa preeminençia o dignidad que sean esentos y no esentos estantes y habitantes vezinos y moradores que son seran o ayan sido de la dicha çiuudad y su distrito que se hallaren culpados sospechosos e infamados en el dicho crimen y delito de heregia y apostasia y contra todos los fautores defensores y reçeptadores dellos y para que podais hazer y hagais contra ellos y contra cada uno dellos vros proçesos en forma devida de derecho segun los sacros canones e instituçiones del Santo Ofiçio lo disponen y para que podais tomar y reçibir qualesquier proçesos y causas pendientes sobre los dichos crímenes y qualesquier dellos ante qualquier o qualesquier inquisidores que son o ayan sido en el dicho distrito en el punto y estado que estan y los hallaredes y continuarlos y hazer y determinar en ellos lo que fuere de justiçia y para que podais a los dichos culpados encarçelar y penitençiar punir y castigar y si de justiçia fuere relaxar a la justiçia y braço seglar y hazer todas las otras cosas al ofiçio de inquisidores tocantes y perteneçientes. Para lo qual todo que dicho es y cada cosa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus inçidençias y dependençias annexidades y conexidades y os cometemos nuestras vezes hasta que por nos espeçial y espresamente los avoquemos. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la

presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello refrendada por el secretario de la general inquisición en Madrid 25 de henero de 1600 años. F. Cardenal de Guevara por mdo. de su Sra. Ilma. Herdo. de Villegas, señalada de los Sres. Caldas Bohorquez, Vigil, Mendoça, Leçinana, Çamora.»

AHN. Inq., libro 577 fol., 380 vto., y 381 rec..

**1600, enero, 31**

**2**

*Cédula de salario al doctor Alonso Jiménez de Reinoso.*

D. Fernando Niño de Guevara etts., a vos A1° Perez Ceron, recettor de los bienes confiscados en la Inquisición de Valladolid y al Reçetor que por tiempo fuere mandamos que de los mrs. de vuestro poder deis y pagueis al dicho dottor A1° Ximenez de Reynoso, Inquisidor Apostolico de la dicha Inquisición, en cada un año que sirviere en ella çiento y çinquenta mil maravedis de salario en dinero pagados por terçios adelantados començandole a contar y pagar desde el dia que començare a servir con veinte dias atras y reçibidas cartas de pago de lo que en esta razon le dieredes y pagaredes con las quales y la presente o su testimonio autentico mando a la persona que la tomare las quantas de vuestro cargo os admita y pase en data dellas todos los mrs. que conforme a los suso dicho dieredes y pagaredes. Dada en Madrid a 31 de henero de 1600. F. Cardenal de Guevara por mandado de su Sio. Hernado de Villegas.

AHN., Inq., libro 577, fol., 381 vto..

**1600, diciembre, 10**

**3**

*Título de fiscal del Consejo de la Suprema al licenciado Alonso Gaitán.*

Don Fernando Niño de Guevara, etc. confiando de las letras y recta conçiencia de vos el liçençiado Alonso Gaitan inquisidor apostolico de la çiuudad de Valladolid y que sois tal persona que bien fiel y diligentemente hareis lo que por nos os fuere cometido y encomendado por el tenor de la presente por la auctoridad apostolica a nos conçeçida de que en esta parte queremos usamos os creamos constituimos y deputamos promotor y abogado fiscal del consejo de la santa general inquisición y os damos poder y facultad para usar y exerçer el dicho ofiçio y cargo de fiscal en todas las causas y negoçios y pleytos así çiviles como criminales que en el dicho consejo se tratan y trataren de aqui adelante y para hazer todas las otras cosas al dicho ofiçio y cargo tocantes y pertençientes y dependientes annexos y connexos y rogamos y encargamos a los señores del dicho consejo // que luego que esta nuestra provision les fuere presentada reçiban de vos el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado el qual por vos hecho os ayan reçivan y tengan por promotor y abogado fiscal en



el dicho consejo y usen con vos en el dicho ofiçio y en todas las cosas a el tocantes y perteneçientes con todas las facultades y en aquellos casos y cosas que usaban con los antecesores en el dicho ofiçio y que os guarden y hagan guardar todas las honras y graçias franquezas y libertades esençiones preminençias y prerrogativas que por razon del dicho ofiçio vos deven ser guardadas y que os libren y hagan librar en cada un año el salario que sea acostumbrado a librar a los dichos vuestros antecesores en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada del secretario de la General Inquisiçion. Dada en Madrid a doze dias del mes de octubre de mil y seisçientos años.

AHN., Inq., libro 577, fol., 412 rec., y vto..

**1600, noviembre, 23**

**4**

*Juramento del licenciado Alonso Gaitán como fiscal del Consejo de la Suprema*

En la villa de Madrid a veintitres dias de noviembre de mil y seisçientos años ante los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisiçion el liçençiado Alonso Gaitan presento una provision del Ilmo. Sr. Cardenal Inquisidor General que estava presente en que proveyo por fiscal del Consejo al dicho liçençiado Gaitan y vista y leida en cumplimiento della fue reçibido juramento en forma del dicho liçençiado Gaitan de que usara bien fiel y diligentemente el dicho ofiçio de fiscal en que por su Sria. Ilma. a sido proveido y de tener y guardar secreto de todas las cosas que viere, entendiere y se le comunicaren tocantes al Santo ofiçio de la Inquisiçion en lo que se requiere y deva guardar y prometio de lo hazer y cumplir y luego fue admitido por los dichos señores al uso del dicho ofizio siendo presentes por testigos el liçençiado Hernando de Villegas y Miguel Garçia de Molina, secretarios del dicho Consejo y el liçençiado Vezilla, relator.

AHN., Inq., libro 1338, fol., 26 vto..

**1601, abril, 28**

**5**

*Título de Consiliario al licenciado Alonso Gaitán.*

Don Femando Niño de Guevara, etc. confiando de las letras legalidad recta conçiençia y mucha experiençia de vos el señor liçençiado Alonso Gaitan y entendiendo que cumple al serviçio de Dios bien y conservaçion de nuestra santa fe catholica. Por el tenor de la presente os hazemos creamos y deputamos Consiliario del Consejo de la Sancta general ynquisiçion y os damos poder y facultad para que podais en el dicho cargo juntamente con las otras personas del dicho consejo yr conozer proveer proçeder y determinar mediante justiçia todos

y qualesquier negoçios causas y pleitos asi çiviles como criminales mixtos y de qualquiera otra qualidad que sean tocantes al santo ofiçio de la ynquisiçion que al dicho consejo vinieran en qualquiera instançia y en el se vieren y deçidir tratar y conozer asi de derecho como de costumbre y hazer y determinar en ellos y cada uno dellos lo que fuere justiçia y llevar y hazer llevar a devida execuçion por todo rigor de derecho y con çensura eclesiastica lo que asi sentençiaredes y determinaredes en la manera que dicho es y hazer y exerçer todas las otras cosas al dicho ofiçio y cargo anejas y perteneçientes en qualquiera manera el qual dicho poder os damos con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades y mandamos que os sea acudido // con el salario que se acostumbra a dar en cada un año a cada uno de los Sres del dicho Consejo y que os sean guardadas todas las graçias privilegios exempçiones e inmunidades de que por razon del dicho ofiçio y cargo deveis gozar y os deven ser guardadas asi de derecho como de costumbre segun que mejor y mas cumplidamnte sean guardado y guardan a las otras personas que hasta aqui han sido y son consiliarios del dicho consejo en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada del secretario de la general inquisiçion. Dada en Valladolid a veintyocho de abril de mil seisçientos y un años.

AHN., Inq., libro 577, fol., 435 vto., y 436 rec..

**1601, mayo, 16**

**6**

*Juramento del licenciado Alonso Gaitán como Consiliario.*

Valladolid a diez y seis dias del mes de mayo de mil y seisçientos y un años el Sr. liçençiado Alonso Gaitan ante los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Inquisiçion presento una provision firmada del Ilmo. Sr. don Fernando de Guevara, Cardenal Arçobispo de Sevilla, Inquisidor General // que estava presente y por su Sría. Ilma. fue mandada leer y vista por los dichos señores la mandaron cumplir y en su cumplimiento se reçibio juramento de su mrd. en forma y lo hizo de usar y exerçer bien fiel y diligentemente el cargo de consiliario del dicho Consejo en que por su Magestad y por su Sría. Ilma. a sido proveido y de guardar secreto de todas las cosas tocantes al Santo Ofiçio de la Inquisiçion que pasan en el dicho Consejo y le fueren comunicadas de que se deva guardar y las favoreçera y cuidara y aviendo prometido de lo hazer asi fue admitido por consiliario del dicho Consejo estando presente por testigo el escribano Miguel Garçia de Molina, el liçençiado P. de Vezilla y el liçençiado Martinez Cabeça Leal, relatores del dicho Consejo y mrd. lo firmo.

AHN., Inq., libro 1338, fol., 27 vto., y 28 rec..

**1601, octubre, 10**

**7**

*Comisión al inquisidor Francisco Blanco para que use el oficio de juez de bienes en el interin que se provee.*

Medina del Campo.

Aqui se a tenido notiçia de que haze falta a los negoçios y pleytos del fisco de esa inquisiçion al no haver juez de bienes confiscados en ella y consultado con el Ilmo. Sr. Cardenal General a pareçido que vos el inquisidor don Françisco Blanco de Salçedo hagais el dicho ofiçio de juez de bienes en el entretanto // que no se provee que para ello se os da poder y comision en forma y hareis sres notificar al notario del juzgado que acuda luego a servir su ofiçio con los papeles que hubiere. En Valladolid, 3 de octubre 1601.

AHN., Inq., libro 584, fol., 141 rec., y vto..

**1607, noviembre, 15**

**8**

*Título de inquisidor de Valladolid al licenciado Pedro Lobete.*

Don Juan Baptista de Azevedo, etc. confiando de las letras y recta conçiencia de vos el liçençiado Pedro Lobete que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere cometido y encomendado. Por la presente y por la autoridad apostolica a nos conçeçida de que en esta parte usamos vos hazemos constituimos creamos y deputamos inquisidor apostolico contra la heretica pravedad y apostasia de la inquisiçion de Valladolid con su distrito y jurisdicçion en lugar del Dr. Alonso Ximenez de Reynoso simul et insolidum con el inquisidor e inquisidores que son o fueren del dicho partido y os damos poder y facultad para que podais inquirir e inquirais contra todas cualesquier personas asi hombres como mugeres vibos o difuntos estantes o abitantes beçinos o moradores que son seran o ayan sido de cualesquiera de las çiudades villas o lugares del dicho distrito que se allaren culpantes sospechosos o infamados en el dicho crimen y delicto de la heregia y apostasia y contra todos los fautores defensores y reçeptadores dellos y para que podais hazer y hagais contra ellos y cada uno dellos vuestros proçesos en forma debida de derecho segun los sacros canones estilo y constituçiones del santo ofiçio lo disponen y para que podais tomar y reçibir cualesquiera proçesos y causas pendientes sobre los dichos crímenes y qualquiera dellos en el punto y estado en que estan y los hallaredes y continuarlos y hazer y determinar en ellos lo que de justiçia fuere y para que podais a los dichos culpados encarçelar, penitençiar, reconçiliar y conforme a justiçia relaxar a la justiçia y braço seglar y hazer todas las otras cosas al dicho ofiçio de inquisidor tocantes y perteneçientes para lo qual todo lo que dicho es y cada cosa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus inçiçencias y dependencias anexidades y conexidades y cometemos nuestras

vezes hasta que nos espeçial y expresamente las advoquemos en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente // firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de Camara. Dada en Madrid a quinze de noviembre de mil y seisçientos y siete años

AHN., Inq., libro 367, fol., 217 vto., y 218 rec..

**1607, noviembre, 15**

**9**

*Cédula de salario al licenciado Pedro Lobete.*

Don Juan Bautista de Azevedo, etc. mandamos a vos Alonso Perez Ceron receptor de los bienes confiscados de la inquisiçion de Valladolid que de qualesquiera marabedis de vuestro cargo deis y pagueis al liçençiado Pedro Lobete de esa inquisiçion duçientos y çinquenta mil maravedis de salario ordinario en cada un año que tubiere e serbiere el dicho ofiçio pagados por terçios adelantados que le corran desde el dia que le comenzare a servir reçivid sus cartas de pago con las quales y la presente o su traslado autentico mandamos se os reçivan y pase en quenta. Dada en Madrid a quinze de noviembre de mil y seisçientos y siete años.

AHN., Inq., libro 367, fol., 218 rec..

**1608, febrero, 11**

**10**

*Titulo de inquisidor de Valladolid al licenciado Lorenzo Flores.*

Don Juan Baptista, etc. confiando de las letras y recta conçiencia de vos el liçençiado Lorenzo Flores inquisidor que habeis sido de la çiuudad y Reino de Murçia que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere cometido y encomendado. Por la presente y por la autoridad apostolica a nos conçeedida de que en esta parte usamos vos hazemos constituimos creamos y deputamos inquisidor apostolico contra la heretica pravedad y apostasia de la inquisiçion de Valladolid con su distrito y jurisdicçion simul et insolidum con el inquisidor e inquisidores que son o fueren del dicho partido y os damos poder y facultad para que podais inquirir e inquirais contra todas cualesquier personas asi hombres como mugeres // vivos o difuntos, estantes o abitantes beçinos o moradores que son seran o ayan sido de qualesquiera de las çiuudades villas o lugares del dicho distrito que se allaren culpados sospechosos e infamados en el dicho crimen y delicto de la heregia y apostasia y contra todos los fautores defensores y reçeptadores dellos y para que podais hazer y hagais contra ellos y cada uno dellos vuestros proçesos en forma debida de derecho segun los sacros canones estilo y constituçiones del santo ofiçio lo disponen y para que podais tomar y reçibir qualesquiera proçesos y causas pendientes sobre los dichos crimenes y qualquiera dellos en el punto que estan y los hallaredes y continuarlos y hazer y determinar en ellos lo que de justiçia fuere y para que podais a los dichos culpados

encarçelar, penitenciar, reconçiliar y conforme a justiçia relaxar a la justiçia y brazo seglar y hazer todas las otras cosas al dicho ofiçio de inquisidor tocantes y pertençientes para lo qual todo lo que dicho es y cada cosa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus inçidençias y dependençias anexidades y conexidades y cometemos nuestras vezes hasta que nos espeçial y expresamente las advoquemos en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de Camara. En Madrid a onze de febrero de mils y seisçientos y ocho años. Juan Baptista Patriarca. Por mandado de su Sria Ilma. el liçençiado Valle Alvarado secretario, señalaron los Sres. Vigil, Tassis, Marquez y Azevedo.

AHN., Inq., libro 367, fol., 226 rec., y vto..

**1616, abril, 23**

**11**

*Título de inquisidor de Valladolid al doctor Juan Delgado de la Canal.*

Don Bernardo etc. confiando de las letras y recta conçiençia de vos el liçençiado Don Juan de la Canal inquisidor que aveis sido del tribunal de la sancta inquisiçion de Çaragoza y que bien y diligentemente hareis lo que por nos vos fuere cometido y encomendado y por la presente y por la authoridad apostolica a nos conçedidâ de que en esta parte usamos vos hazemos constituimos creamos y deputamos inçquisidor apostolico del tribunal de la Santa Inquisiçion de Valladolid con su partido distrito y jurisdizion simul et in solidum con el inquisidor o inquisidores que son o fueren de la dicha inquisiçion en lugar del doctor Roco de Campofrio y y os damos poder y facultad para que podais inquirir e ynquirais contra todas // y qualesquier personas asi hombres como mugeres bivos y difuntos ausentes y presentes de qualquier estado y dignidad que sean esentos o no exentos estantes o abitantes vezinos y moradores que son seran o ayan sido de qualquiera de las çiudades villas y lugares del distrito de la dicha inquisiçion de Valladolid que se allaren culpados sospechosos o infamados en el delito y crimen de la heregia y apostasia y contra todos los fautores y reçetadores dellos y para que podais hazer i hagais contra ellos y contra cada uno dellos vuestros proçesos en forma debida dediçendo segun los sacros canones y constituciones del santo ofiçio lo disponen y para que podais tomar y reçevir qualesquiera proçesos y autos pendientes sobre los dichos crimenes y qualquiera dellos en qualquier manera en el punto y estado en que estan y los hallaredes i continuarlos y hazer determinar en ellos lo que de justiçia fuere y para que podais a los dichos culpados encarçelar penitenciar reconçiliar y si de justiçia fuere relaxar a la justiçia y braço seglar y hazer todas las otras cosas al dicho ofiçio de inquisidor tocantes y pertençientes para lo qual todo que dicho es y cada cosa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus inçidençias y dependençias anexidades y conexidades y cometemos nuestras vezes plenariamente hasta que nos espeçial y expresamente las advoquemos en testimonio etc. Dada en Madrid 23 de abril 1616.

AHN., Inq., libro 366-2, fol., 55 rec., y vto..

**1616, abril, 23**

**12**

*Título de Consiliario al doctor Roco Campofrio.*

Don Bernardo etc. confiando de las letras legalidad recta conçeñcia y mucha experiencia de vos el señor Doctor Roco de Campofrio, inquisidor que haveis sido del tribunal de la Santa Inquisiçion de Valladolid y entendiendo que cumple al seviçio de Dios nuestro señor bien y conservaçion de nuestra santa fe catolica. Por el tenor de la presente os hazemos creamos y deputamos Consiliario del Consejo de la Santa General Inquisiçion y os damos poder y facultad para que podais en el dicho cargo juntamente con las otras personas del dicho consejo oyr conozer prober y proçeder y determinar mediante justiçia todos y qualesquier negoçios causas y pleitos asi çiviles como criminales mixtos y de qualquiera calidad que sean tocantes al santo ofiçio de la inquisiçion que al dicho consejo binieren en qualquiera instançia y en el se ubieren y debieren tratar y conoçer asi de derecho como de costumbre y hazer y determinar en ellos y en cada uno y qualquier dellos lo que fuere de justiçia y llebar y hazer llebar a devida execuçion por todo rigor de derecho y por çensura eclesiastica lo que asi sentençiares y determinaredes en la manera que dicho es y hazer y exerçer todas las otras cosas al dicho ofiçio y cargo anexas // y pertenesçientes en qualquier manera el qual dicho poder os damos con todas sus inçidençias y dependençias anexidades y conexidades y mandamos que os sea acudido con el salario que se acostumbra a dar en cada un año a cada uno de los Sres del dicho Consejo y que os sean guardadas todas las graçias privilegios exsençiones e ynmunidades de que por razon del dicho ofiçio y cargo debeis goçar y os deben ser guardadas asi de derecho como de costumbre segun que mejor y mas cumplidamente se an guardado i guardan a las otras personas que hasta aqui han sido y son consiliarios del dicho consejo en testimonio de lo qual Dada en Madrid a 23 de abril de 1606.

AHN., Inq., libro 366, fol., 54 vto., y 55 rec..

**1616, mayo, 16**

**13**

*Juramento del doctor Roco Campofrío como Consiliario.*

En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de mayo de mil y seisçientos y diez y seis anos ante los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisiçion el Sr. Doctor Roco Campofrio presento una provision firmada del Ilmo. Sr. Cardenal Inquisidor General y vista por los dichos señores y mandada leer y leyda dixeron que la obedecian y en quanto a su cumplimiento de lo en ella contenido admitieron por consiliario del dicho consejo al dicho sr. doctor Roco Campofrio y luego fue de su mrd. reçevido juramento en forma de usar y exerçer bien fiel y diligentemente el cargo de consiliario que por su Magestad y por su Sria. Ilma. a sido proveido y de guardar secreto de todas las cosas tocantes al

sancto ofiçio de la Inquisiçion que pasaren en el dicho Consejo de que se deva guardar y las favoreçera y ayudara, y prometio de lo asi haçer estando presentes por testigos Miguel Garçia de Molina, secretario del Consejo, y el doctor Pedro de Salçedo y el liçençiado Martin de Aramburu, relatores del.

AHN., Inq., libro 1338, fol., 62 vto..

**1616, agosto, 26**

**14**

*Cédula de salario al doctor Juan Delgado de la Canal.*

Don Bernardo, etc. mandamos a la persona a cuió cargo es o por tiempo fuere el ofiçio de reçeptor de bienes de la inquisiçion de Balladolid que de qualesquier marabedis de vuestro cargo deis y pagueis al doctor don Juan Delgado de la Canal inquisidor apostolico en el tribunal de la dicha inquisiçion en cada un año que sirbiere el dicho ofiçio otro tanto salario como se a dado y pagado a los demas inquisidores que han sido en ella pagado por terçios adelantados el qual dicho salario le corra desde el día que tomare la posesion del dicho ofiçio reçebid sus cartas de pago con las quales y la presente o su traslado autentido mandarnos que los reçeiban y pasen en quenta todos los marabedis que en esta raçon le dieredes y pagaredes. Dada en Madrid a 26 de agosto de 1616.

AHN., Inq., libro 366-2, fol., 69 rec..

**1616, septiembre, 2**

**15**

*Título de inquisidor de Valladolid al licenciado Juan de Ribera Morejón.*

Don Bernardo etc. confiando de las letras y recta consçiencia de vos el liçençiado don Juan de Ribera Morejon inquisidor que abeis sido del tribunal de la Santa Inquisiçion de Cordoba y que bien y diligentemente hareis lo que por nos vos fuere cometido y encomendado por la presente y por la autoridad apostolica a nos conçedida de que en esta parte usamos vos haçemos constituimos creamos y deputamos inquisidor apostolico del tribunal de la Santa Inquisiçion de la çiuudad de Balladolid con su partido distrito y jurisdiccion simul et in solidum con el inquisidor e inquisidores que son o fueren de la dicha inquisiçion y os damos poder i comision para que podais inquirir e inquirais contra todas cualesquier personas asi hombres como mugeres vibos o difuntos ausentes y presentes de qualquier estado y dignidad que sean exentos estantes o abitantes beçinos y moradores que son seran o an sido de qualquiera de las çiuudades billas y lugares del distrito de la dicha inquisiçion de balladolid que se allaren culpantes sospechosos o ynfamados en el delicto y crimen de la heregia y apostasia y contra todos los fautores y açeptadores dellos y para que podais haçer y hagais contra ellos y contra cada uno dellos buestros proçesos en forma debida de derecho segun los sanc-

tos canones y constituciones del santo oficio los disponen y para que podais tomar y resçibir qualesquier proçesos y autos pendientes sobre los dichos crímenes y qualquiera dellos en qualquier manera en el punto y estado en que estan y los hallaredes y continuarlos y haçer determinar en ellos lo que de justiçia fuere y para que podais a los dichos cul//pados encarçelar penitenciar reconçiliar y si de justiçia fuere relajar a la justiçia y braço seglar y haçer todas las otras cosas al dicho oficio de inquisidor tocantes y perteneçientes para lo qual todo lo que dicho es y cada una cosa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus inçidencias y dependencias anexidades y conexidades y cometemos nuestras beças plenariamente hasta que nos espeçial y espeçialmente las adboquemos en testimonio de lo qual etc. Dada en Madrid a 2 de septiembre de 1616.

AHN., Inq., libro 366, fol., 70 vto., y 71 rec..

**1616, septiembre, 2**

**16**

*Cédula de salario al licenciado Juan de Ribera Morejón.*

Don Bernardo, etc. mandamos a la persona a cuió cargo es o por tiempo fuere el oficio de receptor de bienes de la inquisiçion de Valladolid que de qualesquier marabedis de buestro cargo deis y pagueis al liçençiado don juan de Ribera Morejón inquisidor apostolico en el tribunal de la dicha inquisiçion en cada un año que sirbiere el dicho oficio otro tanto salario como se a dado y pagado a los demas inquisidores que han sido en ella pagado por terçios adelantados el qual dicho salario le corra diez días antes que tomare la posesion del dicho oficio resçibid sus cartas de pago con las quales y la presente o su traslado autentico mandamos se os resçiban y pasen en quenta todos los marabedis que en esta raçon le dieredes y pagaredes. Dada en Madrid a 2 días del mes de septiembre de 1616.

AHN., Inq., libro 366-2, fol., 71 vto..

**1618, octubre, 3**

**17**

*Título de inquisidor de Valladolid al licenciado Pedro Muñoz*

Don Bernardo etc. confiando de las letras y recta conçiencia de vos el liçençiado Pedro Muñoz canonigo de la Santa Iglesia de Leon y que bien y diligentemente hareis lo que por nos vos fuere cometido y encomendado por la presente y por la autoridad apostolica a nos conçedida de que en esta parte usamos vos haçemos constituimos creamos y diputamos inquisidor apostolico del tribunal de la Santa Inquisiçion de la çiudad de Valladolid simul et in solidum con el inquisidor e inquisidores que son o fueren de la dicha inquisiçion de dicho partido y os damos poder y facultad para que podais inquirir e ynquirais contra todas y qualesquier personas asi hombres como mugeres vibos y difuntos estantes o abitantes vezinos y morado-



res que son seran o ayan sido de qualquiera de las çiudades billas y lugares del distrito de la dicha inquisiçion de balladolid que se allaren culpantes sospechosos o ynfamados en el dicho crimen delicto de la heregia y apostasia contra todos los fautores defensores reçeptadores de ellos y para que podais haçer contra ellos y contra cada uno dellos vuestros proçesos en forma devida dediçendo segun los sacros canones y constituçiones del santo ofiçio lo disponen y para que podais tomar y resçivir qualesquier proçesos y causas pendientes sobre los dichos crímenes y qualquiera dellos en qualquier manera en el punto y estado en que estan y los hallaredes y continuarlos y hazer determinar en ellos lo que de justiçia fuere y para que podais a los dichos culpados encarzelar reconçiliar y penitençiar y si de justiçia fuere relajar a la justiçia y brazo seglar // y hazer todas las otras cosas al dicho ofiçio de inquisidor tocantes y perteneçientes para lo qual todo lo que dicho es y cada una cosa y parte dello os damos poder cumplido con todas sus ynçidençias y dependençias anexidades y conexidades y cometemos nuestras bezes plenariamente hasta que a nos espeçial y expresamente las adboquemos en testimonio de lo qual etc. Dada en Madrid a 3 de octubre de 618.

AHN., Inq., libro 366-3, fol., 8 rec. y vto.